

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2020-3590	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/89/2020, de 2 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8539, Subdirector General de Intervención y Fiscalización, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 9589
CVE-2020-3591	Orden PRE/90/2020, de 2 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10175, Subdirector General de Tesorería y Política Financiera, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 9593
CVE-2020-3592	Orden PRE/91/2020, de 2 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9242, Subdirector General de Presupuestos, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 9597
CVE-2020-3593	Orden PRE/92/2020, de 2 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Fondos Europeos, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 9601
CVE-2020-3561	Ayuntamiento de Camargo Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial de Primera Pintor vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente RHU/285/2019.	Pág. 9605
CVE-2020-3580	Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia Acuerdo de continuación del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre y publicación de las bases específicas que rigen el proceso.	Pág. 9607
2.3.OTROS		
CVE-2020-3571	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública de la modificación 1/2019 de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 17/1140/2019.	Pág. 9617
CVE-2020-3572	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación 2/2020 de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 17/791/2020.	Pág. 9618

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-3640	Junta Vecinal de Ibio Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (número 23), Mozagruco (número 22), Gustio y Cizura (número 20) del término municipal de Mazcuerras.	Pág. 9619
----------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-3624	Ayuntamiento de Anievas Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número SC/01/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.	Pág. 9622
CVE-2020-3618	Ayuntamiento de Bareyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2020.	Pág. 9623
CVE-2020-3619	Acuerdo del Pleno de la modificación de créditos número 3/2020 adoptada por la Alcaldía. Expediente 111/2020.	Pág. 9624
CVE-2020-3627	Acuerdo del Pleno de la modificación de créditos número 4/2020 adoptada por la Alcaldía. Expediente 131/2020.	Pág. 9626
CVE-2020-3625	Ayuntamiento de Laredo Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos números 3/2020 y 4/2020.	Pág. 9628
CVE-2020-3684	Ayuntamiento de Polanco Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 5/2020. Expediente 452/2020.	Pág. 9629
CVE-2020-3577	Concejo Abierto de San Martín de Hoyos Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9630
CVE-2020-3574	Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9631
CVE-2020-3657	Junta Vecinal de Viérnoles Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 5 de junio de 2020, de exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 9632
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2020-3578	Ayuntamiento de Camaleño Resolución de suspensión del cobro de Tasas y Precios Públicos (Tasas de Basura y por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas) de 2020.	Pág. 9633
CVE-2020-3559	Ayuntamiento de Suances Aprobación y exposición pública del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Urbanos, del Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9634
CVE-2020-3557	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/4143T.	Pág. 9635
CVE-2020-3587	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9636
CVE-2020-3556	Ayuntamiento de Vega de Pas Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas de 2020.	Pág. 9637

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2020-3594 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2020. Pág. 9638
- 4.4. OTROS**
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2020-3581 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Pág. 9639
- 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**
- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-3568 Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2020. Pág. 9640
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
CVE-2020-3565 Extracto de la Orden EFT/18/2020, de 3 de junio, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para la realización de estudios y actividades en el área de Informática y Comunicaciones. Pág. 9641
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2020-3564 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para 2020. Pág. 9643
- CVE-2020-3566** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convocan ayudas a la extracción de biomasa forestal residual para 2020. Pág. 9645
- CVE-2020-3567** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 9647
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2020-3634 Resolución por la que se modifica la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción y edición musical y audiovisual. Pág. 9649
- CVE-2020-3635** Modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de Artes Escénicas y Música. Pág. 9650
- CVE-2020-3636** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 19 de mayo de 2020 de extracto de la resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 9652
- Fundación Santander Creativa**
CVE-2020-3665 Orden FSC/1/2020, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales. Pág. 9653
- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2020-3554 Bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019. Pág. 9669

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2020-3466** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de 18 viviendas, 18 apartamentos, 1 local, garajes y trasteros en calle Alta, 51 - San Rafael, 12. Expediente obra mayor 345/06. Fase 1. Pág. 9679

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

- CVE-2020-3579** Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se convoca a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación en el programa de Especial Atención al Deporte (ESPADE) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021. Pág. 9680

- CVE-2020-3569** Resolución de 4 de junio de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9695

- CVE-2020-3570** Resolución de 4 de junio de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9697

Consejería de Sanidad

- CVE-2020-3655** Resolución de 5 de junio de 2020 por la que se modifican los turnos de guardia de las Oficinas de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020. Pág. 9699

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2020-3583** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Talleres Municipales de Música. Pág. 9703

- CVE-2020-3584** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Protección de Bienes Públicos y Convivencia Ciudadana. Pág. 9704

- CVE-2020-3585** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Servicios Culturales Recreativos y de Ocio con Carácter Ocasional. Pág. 9705

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2020-3576** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Tráfico y Circulación. Pág. 9706

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2020-3555** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio (Catering Social). Pág. 9707

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-3616	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 706/2019.	Pág. 9708
CVE-2020-3520	Juzgado de lo Social Nº 6 de Bilbao Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 141/2019.	Pág. 9710

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-3590 *Orden PRE/89/2020, de 2 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8539, Subdirector General de Intervención y Fiscalización, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/14.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número de puesto: 8539.

Denominación: Subdirector General de Intervención y Fiscalización.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Superior de Inspectores de Finanzas/Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.553,08 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 8539, Subdirector General de Intervención y Fiscalización, de la Intervención General, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 2 de junio de 2020.

CONVOCATORIA 2020/14

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/3590

CVE-2020-3590

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-3591 *Orden PRE/90/2020, de 2 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10175, Subdirector General de Tesorería y Política Financiera, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/15.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2020-3591

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-3591

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111



ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Número de puesto: 10175.

Denominación: Subdirector General de Tesorería y Política Financiera.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Superior de Inspectores de Finanzas/Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.553,08 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10175, Subdirector General de Tesorería y Política Financiera, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 2 de junio de 2020.

CONVOCATORIA 2020/15

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/3591

CVE-2020-3591

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-3592 *Orden PRE/91/2020, de 2 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9242, Subdirector General de Presupuestos, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/16.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2020-3592

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-3592

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111



ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Número de puesto: 9242.

Denominación: Subdirector General de Presupuestos.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Superior de Inspectores de Finanzas/Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.553,08 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9242, Subdirector General de Presupuestos, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 2 de junio de 2020.

CONVOCATORIA 2020/16

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2020.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/3592

CVE-2020-3592

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-3593 *Orden PRE/92/2020, de 2 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Fondos Europeos, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2020/17.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2020-3593

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Economía y Hacienda, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2020-3593

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111



ANEXO I

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Dirección General de Fondos Europeos.

Número de puesto: 9243.

Denominación: Subdirector General de Fondos Europeos.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior/Superior de Inspectores de Finanzas/Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 28.553,08 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9243, Subdirector General de Fondos Europeos, de la Dirección General de Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 2 de junio de 2020.

CONVOCATORIA 2020/17

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2020.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2020/3593

CVE-2020-3593

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-3561 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial de Primera Pintor vacante en la plantilla de personal laboral. Expediente RHU/285/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 03 de junio de 2020 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, 1 plaza de Oficial Pintor vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Camargo.

"RESOLUCIÓN ALCALDÍA
3 de junio de 2020

Dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial de 1ª Pintor vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, encuadradas en el grupo de titulación D del Convenio Colectivo equivalente al C2 del EBEP, mediante el sistema de oposición libre ("Boletín Oficial del Estado" nº13032 de 11 de febrero de 2020 y BOC Nº 19 de 29 de enero de 2020.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en dicho procedimiento selectivo (del 12/02/2020 a 10/03/2020) y dada cuenta de las instancias presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 29 de enero de 2020, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

HE RESUELTO:

PRIMERO-. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO-. Disponer la publicación de la presente Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el boletín oficial de Cantabria y su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución resolviendo las alegaciones formuladas, disponiendo la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los integrantes del órgano de selección, fecha de constitución del mismo y de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y en el página web municipal.

Camargo, 3 de junio de 2020.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

CVE-2020-3561

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO QUE SE CITA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
ALONSO	MARTINEZ	JOSE
ALVAREZ	ALONSO	MARCOS
ALVAREZ	ANDRES	IVAN
ARCE	COBO	SERGIO
ARIAS	LOPEZ	JUAN MANUEL
ARMINIO	ROIZ	JUAN MARIA
CALVO	FRESNEDA	JOSE ANTONIO
CARDENAL	VILLALBA	JUAN
CASTILLO DEL	MANEIRO	LAURA
CASUSO	GONZALEZ	ENRIQUE
CERVIGON	GONZALEZ	RUBEN
CILLERO	REVUELTA	FRANCISCO ADRIANO
CUESTA	NIETO	ALBERTO
DIAZ	ELICES	JUAN CARLOS
FERNANDEZ	HERRERA	ARSENIO
FERNANDEZ	GARROFÉ	JOSE JAVIER
FUENTE DE LA	DIEGO	OSCAR
GARCIA	RIAÑO	JOSE LUIS
GARCIA	NIETO	OSCAR
GARCIA	PATTIER	JUAN CARLOS
HERRERIA	BOLADO	RAUL
JIMENEZ	JIMENEZ	FERNANDO
LECUE	AGUIRRE	JOSE ANTONIO
LOIDI	LANTARON	PEDRO JOSE
LOPEZ	PUENTE	JOSE ALBERTO
MEDINA	RAMOS	LUIS
MIER	GONZALEZ	JOSE MANUEL
OMAÑAS	PEREZ	FRANCISCO JOSE
PEREZ	GOMEZ	MIGUEL ANGEL
PEREZ	TOVAR	ALFONSO
PONCE	FERNANDEZ	RUBEN
REBOLLEDO	MARTIN	PABLO
REVUELTA	COBO	JUAN CARLOS
RIOS	CASTAÑEDA	MANUEL ANGEL
RUIZ	RIVAS	ALEJANDRO
SALCINES	CALLEJA	ANGEL
SOLLIMA		FRANCESCO
SOLORZANO	TEJA	ENRIQUE
SUAREZ	VELARDE	RAMON
TORRE	ORUBE	JOSE LUIS
URIA	BOLADO	DANIEL
ZAMORANO	MARTIN	SERGIO

Excluidos: Ninguno.

2020/3561

CVE-2020-3561

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2020-3580 *Acuerdo de continuación del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre y publicación de las bases específicas que rigen el proceso.*

Por Resolución de Presidencia nº 55/2020 se acordó la continuación del proceso selectivo convocado por Resolución de Presidencia nº 16/2020, de 28 de febrero de 2020 para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de personal laboral con carácter temporal para una plaza de Educador/a Social.

Se procede a publicar de nuevo las bases que rigen la convocatoria al haberse detectado errores en su redacción.

Asimismo, serán consideradas presentadas en plazo las instancias presentadas hasta la fecha que constan en el Registro de la Mancomunidad.

BASES GENERALES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Educador/a Social, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- Sistema de provisión

El sistema de provisión será el concurso-oposición en el que se realizará una prueba práctica y se valorarán los méritos presentados por los/as aspirantes, de conformidad con lo señalado en las presentes bases.

TERCERA.-Selección de candidatos.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Se enviarán para su valoración por el Tribunal Calificador todas las solicitudes de empleo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español; o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea; o cónyuge de español o nacional de algún estado miembro de la UE no separado de derecho; o descendiente de español o nacional de alguno de los estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; así como extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente. Dicho requisito se entenderá que debe de ir referido a la fecha de formalización del contrato, en su caso.
- f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- g) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, Habilitado/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Todos los requisitos numerados, así como los méritos que se aleguen para la valoración en el concurso, se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias manteniéndose a fecha de formalización del contrato.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.-Documentación y Plazo para la presentación de solicitudes.

Las candidaturas deberán presentarse en las oficinas de la Mancomunidad o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y cumplimentar el modelo de solicitud que acompaña estas bases; adjuntando la siguiente documentación:

-Solicitud debidamente cumplimentada según modelo Anexo I.

-Declaración de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padecer enfermedad o impedimento físico/psíquico, que impida el desempeño del puesto de trabajo. Así mismo, declaración de no estar separado/a mediante

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas. (Anexo II).

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de titulación requerida en la Base Tercera g).

-Certificado de delitos de naturaleza sexual. Información y obtención sobre este requisito en la web del Ministerio de Justicia del Gobierno de España: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/registro-central-delincuentes>.

-Vida laboral actualizada.

-Certificaciones de empresa o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.

-Currículum vitae.

-Fotocopia de méritos a valorar.

Si se envía la solicitud y documentación para participar en el proceso selectivo por registros administrativos (correo certificado o correos de administraciones) se adelantará toda la documentación escaneada por email al correo de la mancomunidad>: ssapliebanaypenarrubia@hotmail.com.

No será tenida en cuenta ninguna documentación presentada fuera del plazo establecido en estas Bases.

La oferta se presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo, al objeto de darle la mayor difusión posible.

Estas bases, así como las actas del proceso selectivo, serán publicadas oficialmente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su portal de transparencia, pudiéndose difundir la información en las páginas web de la misma (blog de la ADL y Facebook de los Servicios Sociales y de la ADL) y por cualquier otra vía que la entidad considere pertinente.

Los candidatos seleccionados deberán prestar a la entidad la documentación original para su cotejo con antelación a su contratación.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

QUINTA.-Admisión/Selección de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web, la lista con la relación de admitidos/excluidos, con indicación del impedimento motivador de la exclusión y el plazo de tres días para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por el Tribunal Calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web. La selección del personal, se efectuará a través de la valoración de los méritos alegados en el Currículum.

SEXTA.-Tribunal Calificador.

6.1. -El tribunal calificador estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, titulares y sus correspondientes suplentes, y se constituirá de la siguiente forma:

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Tres empleados públicos de la propia entidad u otras entidades locales, designados por la Mancomunidad.

-Un empleado público, designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-Secretario/a: el de la Mancomunidad o funcionario de carrera en quien delegue.

6.2.- Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

6.3.-El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, la Presidencia.

6.4.- Todos los miembros del tribunal deberán tener el nivel formativo igual o superior al requerido para el puesto de trabajo ofertado. Su composición se publicará con antelación al inicio del proceso selectivo en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el portal de transparencia. Las actas podrán ser firmadas estando tres de los cinco componentes del tribunal.

SÉPTIMA.-Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de **CONCURSO- OPOSICIÓN**.

A) FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de un ejercicio obligatorio y eliminatorio, de carácter teórico-práctico, relacionado con el temario recogido en el anexo III de estas Bases y con las funciones propias de la categoría de Técnico/a en Educación Social.

El ejercicio consistirá en la contestación por escrito, en un período máximo de 90 minutos, a un total de 5 preguntas que dispondrá el Tribunal, relacionadas con los epígrafes del temario previsto en el programa que figura en el Anexo III. Dichas preguntas tendrán una extensión adecuada al plazo previsto para la realización del ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad de formación general sobre la materia, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá plantear al opositor cuestiones relacionadas con el ejercicio leído por el aspirante, durante diez minutos como máximo.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta exposición de los conocimientos demostrados por el aspirante del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde.

B) FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Se valorará lo siguiente:

VALORACIÓN DE CURRÍCULUM: (Máximo 5 puntos)

A/ Experiencia profesional: (Máximo 3 puntos)

- Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Social en el ámbito de las Administraciones Públicas en los Servicios Sociales de Atención Primaria (*día).....0,0015.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Social en otras Administraciones Públicas (*día).....0,0010.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de Educador/a Social en el ámbito de la empresa privada o sector privado (*día).....0,0005.

B/ Formación: (Máximo 2 puntos)

Por cursos relacionados con el puesto de trabajo, objeto de la convocatoria, conforme al siguiente baremo:

- Cursos relacionados con la infancia, adolescencia y familia (*hora).....0,015.
- Cursos relacionados con el ámbito social (*hora).....0,010.

La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente emitidos por Administración Pública o entidad privada homologada donde se indique la duración en horas de la actividad. Cuando el documento acreditativo no especifique el número de horas se le otorgará la puntuación mínima. Si la duración de la actividad se indicase en créditos, cada uno de ellos se imputará como 10 horas.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

C/ Forma de acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa e informe de vida laboral (el cual se utilizará como guía), salvo en el caso de prestación de servicios a las Administraciones Públicas o en sus Centros, en el que servirá el certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente. Las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo deben estar claramente reflejadas en los certificados emitidos por las entidades contratantes.

Se valorará la formación directamente relacionada con el puesto de trabajo al que se aspira, no puntuando la titulación requerida para el acceso al proceso selectivo.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, así como la duración y contenidos del mismo.

Se considera indispensable que los aspirantes tengan medios de locomoción propia para los desplazamientos a los destinos que se requieran.

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similar, impartidos por Organismos Públicos o/y oficiales debidamente acreditados a juicio del tribunal y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo. No se valorarán aquellos cursos, congresos o similares que no especifiquen su duración.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

D/ En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún candidato, los desempates se dirimirán atendiendo los siguientes criterios:

1º Experiencia laboral.

2º Formación profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Bareados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con el orden de puntuación obtenido, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

OCTAVA.- Relación de aprobados.

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que tras haber quedado acreditados sus méritos, queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo será a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de Educadores/as Sociales.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público o hasta la convocatoria de una nueva bolsa de empleo para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- Contrataciones Laborales Temporales.

Las diversas necesidades que sean necesarias cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como Educadores/as Sociales, mediante llamada efectuada desde los servicios administrativos de la Mancomunidad y correo electrónico enviado desde estos servicios administrativos.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución -CE- como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o nombramiento interino y/o la causa en que fundamente el contrato o el nombramiento como funcionario interino.

2.- Si durante el tiempo en que permanezca en servicio activo los candidatos contratados o nombrados funcionarios interinos, surgieran nuevas necesidades de contratación o nombramiento de personal, dicho contrato o nombramiento interino se ofrecerá al candidato que ocupe el primer lugar en la lista, aunque ya esté trabajando, de

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

forma que, si decide aceptarlo, su contrato o nombramiento interino se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

3.-El aspirante nombrado o contratado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del nombramiento.

4.-Los aspirantes que renuncien, abandonen o no comparezcan a la contratación o nombramiento, con independencia de la causa que lo motivó, perderán todo derecho y quedarán fuera de la bolsa de empleo.

DECIMOPRIMERA.- Forma de llamamientos.

a) Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica o e-mail por el departamento de Administración y Servicios Generales de la Mancomunidad, debiendo dar una respuesta en las 24 horas siguientes al llamamiento efectuado. Si no es posible contactar con la persona integrante de Bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir.

b) Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos o direcciones de email vendrán obligados a comunicarlos al departamento de Administración y Servicios Generales de la Mancomunidad.

c) Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- Formalización de contrato.

Justificada la documentación señalada en la base séptima, presentada la documentación original para su cotejo, por el Presidente de la Mancomunidad, se acordará la contratación de la persona seleccionada, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal.

DECIMOCUARTA.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Potes, 2 de junio de 2020.

El presidente,

Julio Cires Martínez.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

Modelo de instancia

D/Dña. _____, provisto/a de D.N.I.
número _____, con domicilio en _____, del Municipio de
_____, C.P. _____; y número de teléfono
_____ y correo electrónico: _____

Vista la convocatoria realizada por la Mancomunidad de Servicios de Liébana y peñarrubia PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE EDUCADOR/A SOCIAL, EXPONE: Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y dispone de la documentación requerida para su justificación, y por ello solicita ser admitido/a en el procedimiento para la formación de la referida bolsa.

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, habilitado/a o equivalente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual. Información y obtención sobre este requisito en la web del Ministerio de Justicia del Gobierno de España: <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/registro-central-delincuentes>.
- Relación individualizada de los méritos a puntuar, acompañada de fotocopia de cada mérito a valorar.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Certificaciones de empresa o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.
- Currículum vitae.
- En caso de personas con algún tipo de discapacidad: documento acreditativo de la misma y escrito en el que se especifican las adaptaciones necesaria a la hora de la realización de las pruebas, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de las restantes Comunidades Autónomas

En _____, a de _____ de 2020.

(lugar fecha y firma)

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ domiciliado en

DECLARA:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la ley 53/1984.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado: _____

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO III: TEMARIO

1. Los Servicios Sociales en la Administración Local como sistema de protección social. Competencias propias de los ayuntamientos. El equipo de Servicios Sociales, composición y funciones.
2. Funciones y programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
3. Acción comunitaria. Procesos de la intervención social desde la comunidad.
4. El Educador Social. Caracteres, funciones, ámbitos de actuación y metodologías de intervención.
5. Modelos teóricos de la intervención socioeducativa.
6. La intervención socio-educativa: finalidad y funciones.
7. Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.
8. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.
9. La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.
10. Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil. Investigación, situación administrativa a seguir y criterios técnicos.
11. Los programas centrados en el apoyo a niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.
12. Inadaptación social y conductas delictivas: teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil.
13. Concepto de discapacidad y minusvalía. Papel del maestro/a-educador/a diplomado/a en educación social en la intervención con personas con discapacidad.
14. Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.
15. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.
16. El papel del educador en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
17. El abuso sexual infantil: educación y programas de intervención.
18. Plan de caso: principios básicos, instrumentación metodológica y toma de decisiones, finalidades y recursos.
19. La Intervención Familiar: Principios y Fundamentos de los programas de Intervención Familiar en desprotección Infantil.
20. Tipos y Finalidades en los Programas de Intervención Familiar.

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3571 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación 1/2019 de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 17/1140/2019.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de mayo de 2020, ha sido aprobada provisionalmente la modificación 1/2019 de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de este Ayuntamiento, siguiente:

Cuerpo: Jefe de Recaudación.

Puesto 31: Técnico de Recaudación.

Nivel 26.

Complemento de Específico (el acordado en el Pleno de diciembre de 2010).

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido el plazo indicado no se presentasen alegaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

[2020/3571](#)

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3572 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación 2/2020 de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 17/791/2020.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de mayo de 2020, ha sido aprobado provisionalmente la modificación 2/2020 de la Relación de Puestos de Trabajo del puesto de este Ayuntamiento, siguiente:

Cuerpo: Personal Laboral Oficial de Primera de Oficios Varios.

Puesto 34: Oficial de Primera de Oficios Varios.

Nivel 16.

Complemento de Específico (el acordado en el pleno de diciembre de 2010).

Lo que se somete a información pública por un plazo de 20 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido el plazo indicado no se presentasen alegaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

[2020/3572](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE IBIO

CVE-2020-3640 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (número 23), Mozagruco (número 22), Gustio y Cizura (número 20) del término municipal de Mazcuerras.*

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas que han de regir la enajenación de los aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, oferta económicamente más ventajosa con único criterio de adjudicación al mejor precio, de varios lotes en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (nº 23 del CUP), Mozagruco (nº 22), Gustio y Cizura (nº 20) del término municipal de Mazcuerras. Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

Entidad que adjudica:

Organismo: Junta Vecinal de Ibio.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Objeto del contrato y características de los aprovechamientos:

Denominación: Aprovechamientos forestales en los montes del Catálogo de Utilidad Pública Mozagro (Nº 23 del CUP), Mozagruco (Nº 22), Gustio y Cizura (Nº 20) del T.M. de Mazcuerras.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Características y precios:

Monte	Lote Nº	Cosa Cierta (nº pies y especie)	Cuantía maderas (m3)	Precio base (IVA excluido)
Mozagro CUP 23	1	2.782 pies de Pino insigne	4.710	164.850,00 €
Mozagruco CUP 22	1	1.920 pies de Pino insigne	4.030	141.050,00 €
	2	3.691 pies de Pino insigne	5.882	205.870,00 €
Gustio y Cezura CUP 20	1	3.185 pies de Pino insigne	4.061	142.135,00 €

Garantía:

Provisional: No se exige (Se ruega a los participantes que no entreguen ni consignen avales/garantías en la fase de presentación de propuestas).

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido. Se exigirá únicamente al adjudicatario del aprovechamiento forestal propuesto.

Obtención de información y/o documentación:

Entidad: Junta Vecinal de Ibio.

Domicilio: Riaño de Ibio nº 62 - CP 39509.

Teléfono: 618 468 244.

Email: juntavecinaldeibio@gmail.com

Fecha límite de obtención de documentación y/o información: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación necesaria aparece en esta publicación.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Plazo y lugar de presentación de propuestas:

Fecha límite de presentación: Ocho días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán exclusivamente en el Registro que, a los efectos, la Junta tendrá habilitado en horario de 09:00 a 11:30 en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mazcuerras, Bº Luzmela nº 12-39509 Mazcuerras.

Forma de presentación de propuestas:

Se presentarán un único sobre cerrado en el que figurará la inscripción

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS MONTES DEL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA MOZAGRO (Nº 23 DEL CUP), MOZAGRUCO (Nº 22), GUSTIO Y CIZURA (Nº 20) DEL T.M. DE MAZCUERRAS.

Dentro de este sobre se introducirá un único sobre A con la documentación que se indica a continuación y uno o varios sobre/s B, uno por cada lote al que se vaya a presentar propuesta con la oferta económica del mismo.

Sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA, uno por cada lote al que se presenta propuesta, con el siguiente modelo:

D..... con domicilio en..... y con DNI..... en nombre (o en representación de....., como acredita por.....) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº....., de fecha....., ofrece por el LOTE Nº..... del MONTE..... la cantidad de..... euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnicos y económicos- administrativos, que acepta íntegramente.
Lugar, fecha y firma.

Apertura de propuestas:

El primer día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de propuestas (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), a las 20:00 horas de la tarde se reunirá la Mesa de Contratación integrada por:

- Presidente: El/la Sr./a Presidente/a de la Junta o Vocal en quien delegue.
- Vocales: Guarda Forestal de zona o persona en quien delegue.
- Secretario: El/la Secretario/a de la Junta o persona en quien delegue.

Se procederá a examinar las propuestas presentadas, comprobando que se ha realizado en fecha y forma, rechazando las ofertas que no lo cumplan. Este acto NO es público. Posteriormente se procederá a la apertura del SOBRE A de las ofertas admitidas, para examinar la documentación presentada y comprobar que está completa, en caso de no estar completa se pedirá al licitador que proceda a subsana las deficiencias a la mayor brevedad posible, teniendo como plazo máximo hasta dos horas antes del día de apertura del sobre B, siendo excluido si no lo presentase.

El segundo día natural siguiente a la apertura del Sobre A (o el siguiente hábil si fuera sábado, domingo o festivo), a las 20:00 horas en el local de reuniones de la Junta Vecinal de Ibio, situado en Bº Riaño de Ibio nº 62., se realizará en acto público la apertura del/los SOBRE/S B-Propuesta económica de las ofertas admitidas y se propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

El/los adjudicatario/s propuesto/s por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de tres días hábiles, deberá presentar: las certificaciones sobre las que ha formulado declaración responsable, extendidas por los correspondientes Organismos, las garantías definitivas en la forma que se le indiquen en la adjudicación provisional y cualquier otra documentación que resulte necesaria para la adjudicación definitiva y el contrato.

Adjudicación definitiva.

Se delega en la Presidencia de la Junta la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la adjudicación provisional y previa presentación de toda la documentación exigida

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la adjudicación.

Pago.

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan al precio de adjudicación más su IVA correspondiente a las entidades propietarias, antes de iniciar la corta, debiendo hacer también el ingreso de las tasas del 15% a la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Pliego particular de condiciones técnico-facultativas.

Condiciones Generales.

Regirán las dispuestas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).

Condiciones específicas.

Vías de Saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Otros

- La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal y al Guarda Forestal.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este Pliego.

Riaño de Ibio, 29 de mayo de 2020.

El presidente,

José Ignacio Bretones Sánchez.

2020/3640

CVE-2020-3640

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-3624 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número SC/01/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cotillo de Anievas, 4 de junio de 2020.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2020/3624

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-3618 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2020.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de junio de 2020, el expediente de modificación de créditos número 2 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2020, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 4 de junio de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

[2020/3618](#)

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-3619 *Acuerdo del Pleno de la modificación de créditos número 3/2020 adoptada por la Alcaldía. Expediente 111/2020.*

Conforme dispone el artículo 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social para hacer frente al COVID-19, que atribuye la competencia al presidente de la Corporación para las aprobaciones de modificación de créditos para suplementar o habilitar crédito con esa finalidad, se hace pública la convalidación efectuada por el Pleno de la Corporación, celebrada el 3 de junio de 2020, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2020, por la que se aprueba la modificación de créditos 3/2020 y con efectos a esa fecha sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, esta modificación 3/2020 no computará en la regla de gasto, a ser tratada por el legislador del COVID-19 como inversión financieramente sostenible, siendo el literalmente de la Resolución:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 3/2020 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario, para la aplicación parcial del superávit presupuestario resultante de la liquidación de 2019, en el que consta el informe favorable del Interventor, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 20 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 3/2020, en la modalidad de concesión de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
231	22699	Otros Gastos Corrientes COVID 19	10.000,00 €
		TOTAL	10.000,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

Aplicación: económica		Descripción	Euros
	87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	10.000,00 €
		TOTAL	10.000,00 €

CVE-2020-3619

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, para su convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bareyo, 4 de junio de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

[2020/3619](#)

CVE-2020-3619

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2020-3627 *Acuerdo del Pleno de la modificación de créditos número 4/2020 adoptada por la Alcaldía. Expediente 131/2020.*

Conforme dispone el artículo 20 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social para hacer frente al COVID-19, que atribuye la competencia al presidente de la Corporación para las aprobaciones de modificación de créditos para complementar o habilitar crédito con esa finalidad, se hace pública la convalidación efectuada por el Pleno de la Corporación, celebrada el 3 de junio de 2020, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020, por la que se aprueba la modificación de créditos 4/2020 y con efectos a esa fecha sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, esta modificación 4/2020 no computará en la regla de gasto, a ser tratada por el legislador del COVID-19 como inversión financieramente sostenible, siendo el literalmente de la Resolución:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos número 4/2020 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, para la aplicación parcial del superávit presupuestario resultante de la liquidación de 2019, en el que consta el informe favorable del Interventor, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 20 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 4/2020, en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
231	131	Personal Laboral Temporal	19.000,00 €
231	16000	Seguridad Social	6.600,00 €
231	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.700,00€
231	623	Maquinaria	3.000,00 €
TOTAL			30.300,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
231	22699	Otros Gastos Corrientes COVID 19	21.000,00 €
TOTAL			21.000,00 €

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

Aplicación: económica			Descripción	Euros
87000			Remanente líquido de tesorería para gastos generales	51.300,00 €
			TOTAL	51.300,00 €

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, para su convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bareyo, 4 de junio de 2020.

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2020/3627

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-3625 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos números 3/2020 y 4/2020.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 28 de mayo de 2020, se han aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 3/20 y 4/20, dentro del presupuesto general de 2020, cuyos importes son de 199.398,79 € y 441.000 €, respectivamente.

Los citados expedientes estarán expuestos al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, y R.D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

Laredo, 4 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Rosario Losa Martínez.

2020/3625

CVE-2020-3625

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-3684 *Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 5/2020. Expediente 452/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2020, en la modalidad de suplementos de créditos y de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://polanco.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Polanco, 5 de junio de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/3684

CVE-2020-3684

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2020-3577 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Martín de Hoyos, 2 de junio de 2020.

El presidente,
Daniel del Pozo Gutiérrez.

2020/3577

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2020-3574 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

San Miguel de Aguayo, 2 de junio de 2020.

El presidente,
Jonatan Conde López.

2020/3574

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2020-3657 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 107, de 5 de junio de 2020, de exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Apreciado error en la entradilla de dicho anuncio, se procede a su corrección.

- Donde dice: "Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019".
- Debe decir: "Exposición pública de la cuenta general de 2019".

Santander, 8 de junio de 2020.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2020/3657

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-3578 *Resolución de suspensión del cobro de Tasas y Precios Públicos (Tasas de Basura y por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas) de 2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 88 de fecha de 22 de mayo de 2020, se ha aprobado la suspensión del cobro de las Tasas y Precios Públicos que, a continuación, se relacionan, por causa de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su impacto en la actividad económica:

1º.- Tasa de Basura, a todos los locales comerciales y actividades empresariales que, con motivo de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, hayan tenido que cesar en su actividad comercial o empresarial. La exención se aplica por el período que dure el cierre obligado.

2º.- Exención a bares, restaurantes y cafeterías del pago de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Sillas y Mesas por el ejercicio 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en virtud del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camaleño, 3 de junio de 2020.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

[2020/3578](#)

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-3559 *Aprobación y exposición pública del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura o Residuos Urbanos, del Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 02/06/2020 han sido aprobados los padrones de facturación del Precio Público por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, correspondiente al segundo trimestre de 2020, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2020 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de junio, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 3 de junio de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/3559

CVE-2020-3559

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3557 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de marzo de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/4143T.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de MARZO de 2020 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de junio de 2020 al 3 de julio de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 29 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/3557

CVE-2020-3557

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-3587 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

El dos de junio de 2020 el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga resolvió aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a este Ayuntamiento en el ejercicio 2020.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse desde el 15 de junio hasta el día 30 de septiembre de 2020.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 2 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2020/3587](#)

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-3556 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas de 2020.*

Formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del I.A.E. de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.1º del Real Decreto Legislativo 2/2004 LHL y artículo 3 del R.D. 243/1995, estará a disposición de los interesados a efecto de examen y reclamaciones, en la oficina de este Ayuntamiento en horario de atención al público, exponiéndose por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La inclusión o exclusión de un sujeto pasivo y la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el artículo 2.2º del R.D. 243/1995 constituyen actos administrativos contra los que caben interponer recurso potestativo de reposición ante la Administración Tributaria del Estado en el plazo de un mes o, reclamación económica-administrativa ante este Tribunal Provincial en el plazo de 15 días, desde la finalización del periodo de exposición pública que ahora se anuncia.

Vega de Pas, 27 de mayo de 2020.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

[2020/3556](#)

CVE-2020-3556

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-3594 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de 2020.*

Este Ayuntamiento ha confeccionado con carácter provisional el padrón de contribuyentes por las Tasas de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento Regional correspondiente al ejercicio económico de 2020; con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que sean procedentes, se abre un periodo de consulta de 20 días naturales contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Vega de Pas, 29 de mayo de 2020.

EL alcalde,

Juan Carlos García Diego.

[2020/3594](#)

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-3581 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>).

El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 3 de junio de 2020.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/3581

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-3568 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRE/58/2020, de 16 de enero (BOC número 16, de 24 de enero de 2020), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2020 de concesión de las subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCIÓN
ARNUERO	37.671,23
BAREYO	13.561,64
CAMARGO	3.013,70
CASTRO URDIALES	49.726,03
COMILLAS	27.123,29
LAREDO	46.712,33
MIENGO	9.041,10
NOJA	57.260,27
PIÉLAGOS	39.178,08
RIBAMONTÁN AL MAR	49.726,03
SANTA CRUZ DE BEZANA	13.561,64
SANTANDER	72.328,77
SANTOÑA	34.657,53
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	54.246,58
SUANCES	33.150,68
VALDÁLIGA	9.041,10
TOTAL SUBVENCIONES	550.000,00

El gasto total por importe de 550.000 € será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Santander, 3 de junio de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2020/3568

CVE-2020-3568

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-3565 *Extracto de la Orden EFT/18/2020, de 3 de junio, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo para la realización de estudios y actividades en el área de Informática y Comunicaciones.*

BDNS (Identif.): 508816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Objeto

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación, investigación y especialización práctica en el campo de la Informática y Comunicaciones, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La beca tendrá como objeto la formación, investigación y especialización práctica en materias del ámbito competencial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la orden ECD/27/2017, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a técnicos superiores de Formación Profesional del sistema educativo en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (BOC nº 59, de 24 de marzo de 2017).

Tercero. Destinatarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b. Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c. Poseer la titulación de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, y que se haya superado la formación del ciclo formativo en el curso 2016-2017 o en cursos posteriores.
- d. No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- e. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.
- f. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2020-3565

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Cuarto. Cuantía.

El importe que percibirá el adjudicatario, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Sexto. Otros Datos.

La beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, no antes del 1 de julio de 2020, y tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Educación Permanente y previo informe del tutor/a o tutores de la persona becada, por un período máximo de 12 meses hasta completar el plazo máximo de dos años.

Santander, 3 de junio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2020/3565](#)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3564 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para 2020.*

BDNS (Identif.): 508814.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, y siempre que cumplan, además, los siguientes requisitos:

La explotación deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas activas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo (sin sobrepasar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos), el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

El titular de la explotación apícola deberá haber efectuado la declaración anual obligatoria, indicando el censo de colmenas presentes en la explotación a fecha 31 de diciembre del año precedente, antes del día 1 de marzo del año en curso.

Los solicitantes deberán cumplir íntegramente la normativa apícola en vigor. En concreto, no se contabilizarán como colmenas válidas, a efectos del pago, aquellas que hayan sido trasladadas en trashumancia a otras Comunidades Autónomas y no haya sido efectuado y notificado debidamente el Programa de Traslados a la Autoridad Competente, con una antelación mínima de una semana al inicio del traslado.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

El objeto es convocar una prima de polinización, para el año 2020, dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/22/2018, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria (publicada el 4 de mayo de 2018 en el B.O.C. Núm. 87).

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.412B.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, con un importe total máximo de noventa mil euros (90.000 €).

2. En todos los casos, y con los límites que se fijan en los siguientes apartados, el número máximo de colmenas por el que se podrá obtener prima será el menor de los dos siguientes:

Número de colmenas que consten en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes.

Número de colmenas declarado por el solicitante.

3. La cuantía máxima que se concederá a los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior será:

Para las personas físicas que en el momento de convocatoria de las primas sean titulares de explotaciones inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, conforme a la legislación aplicable, o estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria: hasta 11 euros por colmena. Este mismo tope se aplicará a las personas jurídicas y comunidades de bienes inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

Para el resto de personas jurídicas y comunidades de bienes (aquellas no inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias): hasta 9 euros por colmena.

Para el resto de personas físicas (aquellas no inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias ni dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos por la actividad agraria): hasta 7 euros por colmena.

4. El número máximo de colmenas con derecho a prima por cada persona física será de 500. En el caso de personas jurídicas y comunidades de bienes, este número máximo no podrá exceder de 500 por cada socio o comunero.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ajustándose al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/3564](#)

CVE-2020-3564

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3566 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convocan ayudas a la extracción de biomasa forestal residual para 2020.*

BDNS (Identif.): 508824.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES, y sean titulares de aprovechamiento de biomasa forestal que radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la ayuda deberá ser PYME, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa, y, según con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), deberán cumplir los siguientes requisitos:

No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) No tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General del Medio Natural cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible del parque donde se almacenen los fardos de biomasa, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 2 de la parte I del Anexo III del "Reglamento de ejecución (CE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio", y en el Anexo V de la convocatoria en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/16/2018, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 57, de 21 de marzo de 2018.

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas es de trescientos tres mil euros (303.000 €).

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el "Reglamento (CE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre", siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.03 de los Presupuestos Generales para 2020, con un importe máximo de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros (99.687 €).

2. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliares el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable.

3. La cuantía a percibir por el solicitante, en concepto de ejecución material sin incluir el IVA, será 3,9 € por estéreo (350 kg) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30 % del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

4. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I y se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Santander, 3 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/3566

CVE-2020-3566

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-3567 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 3 de junio de 2020, por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

BDNS (Identif.): 508812.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan las entidades locales del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen las actuaciones objeto de subvención, y siempre que tengan lugar en las playas, ubicadas dentro de su término municipal, categorizadas como "playas rurales" por Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, recogidas en Anexo IV de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con art. 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, al encontrarse situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 69, de 7 de abril de 2017, modificada por la Orden UMA/39/2018, de 16 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231, de 27 de noviembre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 200.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.06.456B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020.

La cuantía correspondiente a cada beneficiario será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen.

Por "intervención" se entenderán las actuaciones de limpieza de las playas, tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos, y el número de intervenciones mínimo a realizar será de un total de 50 intervenciones, y el máximo 105 para cada una de las playas para las que se solicita la ayuda.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán, firmada por el representante legal de la corporación local, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca, Alimentación y Medio ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/3567](#)

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3634 *Resolución por la que se modifica la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción y edición musical y audiovisual.*

Vista la propuesta realizada por la directora general de Acción Cultural, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción y edición musical y audiovisual (BOC de 19 de mayo de 2020, nº 94), esta Consejería, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019,

RESUELVE

Primero: Modificar la resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción y edición musical y audiovisual, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, quedando como sigue:

El artículo 7.1, dadas las circunstancias adversas mencionadas en esta resolución, debido a la crisis sanitaria, existe una gran incertidumbre en cuanto a los proyectos que se podrán desarrollar en cada línea de subvención y si se podrán completar las ayudas de cada modalidad, queda redactado así:

Las subvenciones se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

2020.03.04.334A.771, por una cuantía máxima de 120.000 euros (modalidades A y B).

— Modalidad A: Por una cuantía máxima de 50.000 euros.

— Modalidad B: Por una cuantía máxima de 70.000 euros.

En caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las dos modalidades, el mismo se repartirá para incrementar la cuantía de la modalidad restante, y corresponderá a los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario.

2020.03.04.334A.782, por una cuantía máxima de 20.000 euros (modalidad C).

Segundo: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes:

Se abre un nuevo plazo de quince días (15 días) hábiles para presentar la solicitud correspondiente de participación que comienza a computarse a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución de modificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes que se hayan presentado para participar en esta convocatoria de subvenciones con anterioridad a la publicación de esta resolución pueden mantener la solicitud presentada o bien realizar el trámite de nuevo. Si se opta por realizar el trámite de nuevo, la nueva solicitud sustituye a la anterior.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e información de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 4 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/3634

CVE-2020-3634

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3635 *Modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de Artes Escénicas y Música.*

Vista la propuesta realizada por la directora general de Acción Cultural, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música (BOC de 19 de mayo de 2020, nº 94), esta Consejería, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019,

RESUELVE

Primero: Modificar la resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de Artes Escénicas y Música, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, quedando como sigue:

El artículo 3. Gastos subvencionables queda redactado así:

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen y paguen entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran gastos subvencionables:

— Los gastos directos derivados de la producción de obras y espectáculos escénicos (teatro, danza, circo y magia).

— Los gastos directos derivados del montaje de giras de obras y espectáculos escénicos o musicales, siempre y cuando la gira programe un mínimo de cinco representaciones en Cantabria y un mínimo de seis representaciones en dos Comunidades Autónomas distintas a Cantabria y/o dos países distintos a España. Para el cumplimiento de este requisito se aceptará el plan de gira presentado con la solicitud de convocatoria y en el caso de la suspensión de algunas de las actuaciones previstas se justificará con los contratos de las actuaciones o documento análogo que avale la veracidad de las mismas".

— Los gastos de transporte, alojamiento y manutención.

El artículo 9.1 Dadas las circunstancias adversas mencionadas en esta Resolución, debido a la crisis sanitaria, existe una gran incertidumbre en cuanto a los proyectos que se podrán desarrollar en cada línea de subvención y si se podrán completar las ayudas de cada modalidad, queda redactado así:

Las subvenciones se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

2020.03.04.334A.472, por una cuantía máxima de 150.000 euros (modalidad A y B).

— Modalidad A: por una cuantía máxima de 40.000 euros.

— Modalidad B: por una cuantía máxima de 110.000 euros.

CVE-2020-3635

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

En el caso de existencia de crédito sobrante en alguna de estas dos modalidades del concepto presupuestario el mismo se repartirá para incrementar la cuantía de la modalidad restante y corresponderá a los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario.

2020.03.04.334A.482, por una cuantía máxima de 100.000 euros (modalidad C y D).

— Modalidad C: por una cuantía máxima de 35.000 euros.

— Modalidad D: por una cuantía máxima de 65.000 euros.

En el caso de existencia de crédito sobrante en alguna de estas dos modalidades del concepto presupuestario el mismo se repartirá para incrementar la cuantía de la modalidad restante y corresponderá a los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Se abre un nuevo plazo de quince días (15 días) hábiles para presentar la solicitud correspondiente de participación que comienza a computarse a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución de modificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes que se hayan presentado para participar en esta convocatoria de subvenciones con anterioridad a la publicación de esta Resolución pueden mantener la solicitud presentada o bien realizar el trámite de nuevo. Si se opta por realizar el trámite de nuevo, la nueva solicitud sustituye a la anterior.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e información de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Santander, 4 de junio de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2020/3635](#)

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3636 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 19 de mayo de 2020 de extracto de la resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual.*

Advertido error en el título del anuncio 2020-3024 publicado en el BOC nº 94 de 19 de mayo de 2020, se procede a la corrección del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.b) del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria.

En el título del anuncio,

Donde dice:

"Orden UIC/13/2020, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual".

Debe decir:

"Extracto de la resolución de 11 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual".

Santander, 4 de junio de 2020.

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

[2020/3636](#)

CVE-2020-3636

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA

CVE-2020-3665 *Orden FSC/1/2020, de 3 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales.*

La disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción, y que la aprobación de las Bases reguladoras serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

En lo que respecta a la Fundación Santander Creativa, la entidad de adscripción es el Ayuntamiento de Santander. Con fecha 12 de febrero de 2019 se recabó la autorización correspondiente habilitando a la Fundación Santander Creativa a conceder subvenciones.

En desarrollo de esta habilitación, el Ayuntamiento de Santander, en Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de junio de 2020, aprobó las siguientes:

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Fundación Santander Creativa, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales.

1. Entidad convocante

La Fundación Santander Creativa (en adelante, «FSC») es una fundación del sector público adscrita al Ayuntamiento de Santander, con domicilio en Paseo General Dávila, 129-A, Enclave Pronillo, 39010 Santander, y N.I.F. nº G-39.707.880; inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 884CUL.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

2.1. El objeto de esta disposición es establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos culturales.

2.2. Las finalidades de las subvenciones convocadas al amparo de las presentes bases son las siguientes:

- Apoyar el tejido cultural local mediante el desarrollo de proyectos que contribuyen a la permanencia o enriquecimiento de un sector cultural profesional estable.
- Generar propuestas que enriquezcan la programación cultural de Santander.
- Generar redes de trabajo entre empresas locales y, también, entre empresas locales y agentes foráneos.
- Desarrollar propuestas que impliquen una colaboración entre agentes culturales y la ciudadanía para su puesta en marcha.
- Que la oferta cultural sea accesible para los ciudadanos.

2.3. En cada convocatoria se concretarán las líneas de actuación.

3. Ámbito de aplicación

Los proyectos que se financien al amparo de estas bases se encuadrarán en una de las siguientes modalidades de subvenciones:

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Modalidad A) Cultura Trayectoria.

Destinada a proyectos de larga trayectoria que contribuyan a la oferta de una programación estable, continuada y de calidad en el municipio de Santander favoreciendo la proyección local, nacional e internacional de la ciudad.

- Modalidad B) Cultura Emprende

Destinada a iniciativas culturales inéditas, generadoras de un proyecto cultural activo, dinamizador que contribuyan al fomento de la creación actual y a la profesionalización del sector cultural y creativo en el municipio de Santander.

- Modalidad C) Tan Cerca

Destinada a proyectos vinculados a cualquiera de las disciplinas artísticas diseñados de forma conjunta por profesionales, empresas u otro tipo de entidades del sector cultural o creativo, con sede social o actividad principal en los municipios de Santander o Bilbao.

4. Beneficiarios de las subvenciones

- 4.1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, públicas o privadas, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en las convocatorias, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 4.2. Las convocatorias podrán extender la condición de beneficiario a:
 - Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.
 - Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Procedimiento de concesión de las subvenciones

5.1. Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

5.2. El expediente para la concesión de subvenciones al amparo de estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Dirección de la FSC, de acuerdo con las bases reguladoras, el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, y con carácter previo a su convocatoria pública.

5.3. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web (www.santandercreativa.com), y tendrán necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación expresa de la disposición que establezca estas bases reguladoras y el diario oficial en que están publicadas.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- Posibilidad de reformulación de solicitudes.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, expresión de los recursos que procedan y órgano ante el que ha de interponerse y plazo para interponerlo.
- Criterios de valoración de las solicitudes, que deberán garantizar la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las subvenciones.
- Medio de notificación o publicación.

5.4. Se podrán aprobar varias convocatorias en un mismo ejercicio, así como delimitar específicamente en cada una de ellas sus beneficiarios y su ámbito material, debiendo tener en cuenta, en todo caso, lo estipulado en las presentes bases y en el Plan de Actuación de la FSC vigente en cada momento.

6. Presentación de solicitudes

- 6.1. Las solicitudes de subvención junto con la documentación requerida se formulará por escrito conforme a los modelos normalizados que serán publicados en la página web institucional de FSC (www.santandercreativa.com).
- 6.2. A la solicitud se acompañará, además de la documentación específica exigida en cada convocatoria para cada una de las Modalidades, la siguiente documentación:
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal en vigor y copia de la documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

En caso de que solicitante sea un autónomo, debería facilitar su número de identificación fiscal y el último recibo abonado.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.
- Documentación bancaria del solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 6.3. La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables presentadas junto con las solicitudes será causa de desestimación de dichas solicitudes.
- 6.4. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, comenzará desde el siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta la fecha final fijada en la misma, no pudiendo ser inferior a quince días. En caso de que se amplíe este plazo, dicha ampliación se hará pública en los términos que fije la ley y en todo caso a través de la página web de la FSC.
- 6.5. La FSC suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información exigida por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- 6.6. La presentación del formulario de solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en estas bases y en la resolución de cada convocatoria.
- 7. Instrucción y resolución**
- 7.1. El órgano de instrucción del procedimiento será la Dirección de la FSC.
- 7.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los solicitantes y verificará que las solicitudes cumplen con las formalidades exigidas en la convocatoria y en el caso de que adolezca de algún defecto, requerirá a quien haya formulado la solicitud para que la subsane, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, con el apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- 7.3. Las actividades a realizar por el órgano instructor determinado en cada convocatoria serán las previstas en el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- 7.4. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director de la FSC o persona en quien delegue e integrada por un mínimo de 4 vocales, y un Secretario, con voz pero sin voto, que será nombrado de entre el personal de la FSC. Las convocatorias determinarán la composición concreta de dicha Comisión.
- 7.5. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución, que será remitida por la Dirección de la FSC al Órgano Competente del Ayuntamiento de Santander en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que este Órgano pueda autorizar, con carácter previo, la concesión de las subvenciones propuestas.
- 7.6. La resolución de concesión será dictada por la Dirección de la FSC.
- 7.7. El plazo máximo para la aprobación y notificación de la concesión será de dos meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8. Modificación de la resolución

- 8.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.2. Los beneficiarios podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin del mismo. La solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

9. Criterios de valoración de solicitudes

- 9.1. Los criterios de adjudicación y cuantía de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

MODALIDAD A	
Criterios de evaluación	Puntuación máxima (0 - 100 Puntos)
Calidad, interés y transversalidad del proyecto	30
Estabilidad, arraigo e implantación del proyecto en la ciudad de Santander. Número de ediciones celebradas ininterrumpidamente	30
Contribución al crecimiento profesional y consolidación del sector cultural	10
Ámbito geográfico. generación de redes de trabajo entre agentes locales y, también, entre agentes locales y agentes foráneos	10
Participación y repercusión social	10
Viabilidad del proyecto. Aportación de financiación complementaria (propia o de otras entidades públicas o privadas sobre el total del gasto)	10

9.2.

MODALIDAD B	
Criterios de evaluación	Puntuación máxima (0 - 100 Puntos)
Calidad, interés y transversalidad del proyecto	30
Innovación del proyecto. Concepto, metodología y objetivos	30
Ámbito geográfico. Generación de redes de trabajo entre agentes locales y, también entre agentes locales y agentes foráneos	10
Desarrollo de propuestas que implican una colaboración entre agentes culturales y la ciudadanía para su puesta en marcha	10
Participación y repercusión social	10
Viabilidad del proyecto. Aportación de financiación complementaria (propia o de otras entidades públicas sobre el total del gasto)	10

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

MODALIDAD C	
Criterios de evaluación	Puntuación máxima (0 - 100 Puntos)
Calidad, interés, viabilidad e innovación del proyecto. Se valorará que los proyectos incluyan el visto bueno de los gestores de los espacios que se proponen	40
Generación de redes de trabajo entre profesionales de las dos ciudades	20
Que el proyecto se desarrolle en las dos ciudades	20
Número de ciudadanos y ciudadanas a los que se llegará con las actividades propuestas	10
Aportación de financiación complementaria	10

En cada convocatoria de subvenciones se completará, en lo que se considere, los criterios anteriores y se establecerán los subcriterios a valorar y, en su caso, su ponderación cuando se tome en consideración más de un criterio.

9.2. La Comisión de Valoración podrá determinar una puntuación mínima para la obtención de la subvención, a la vista del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

10. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación

10.1. Las convocatorias, en atención al objeto de la subvención, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

10.2. Cuando no resultara posible su determinación, la convocatoria establecerá los criterios objetivos para su concreción y, en su caso, la ponderación de los mismos. Estos criterios serán adecuados al objeto de la subvención.

10.3. Excepcionalmente las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

10.4. Asimismo, la convocatoria podrá prever que el importe de la subvención que se otorgue sea una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

11. Justificación de la subvención

11.1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable, en estas bases y en la convocatoria.

11.2. El beneficiario deberá justificar el 100 % del presupuesto del proyecto subvencionado, mediante la aportación de la siguiente documentación.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. También se deberán acreditar las desviaciones acaecidas frente al presupuesto presentado en la solicitud.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Declaración responsable del beneficiario, en la que se haga constar que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que se corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que, aunque se hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100 % del coste de las actividades subvencionadas.

11.3. La documentación justificativa se presentará en el lugar y plazo que establezcan las convocatorias, el cual no podrá ser inferior a un mes natural, y empezará a contar desde el día siguiente a la realización del proyecto, según las fechas señaladas en la solicitud.

12. Gastos subvencionables

12.1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dicho artículo.

12.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo del proyecto y se realicen en el período para el que se ha concedido la subvención y en las condiciones determinadas en estas bases reguladoras y las correspondientes convocatorias. Con carácter enunciativo y ni limitativo están incluidos los siguientes:

- Los gastos de personal contratado específicamente para el proyecto.
- Los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las actividades subvencionables.
- Alquileres de locales, excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria respecto del cual las convocatorias podrán establecer la fracción máxima imputable del mismo como coste indirecto.
- Los gastos de amortización de material inventariable que haya sido adquirido al inicio del proyecto, siempre y cuando se haya reflejado en el presupuesto aprobado y sean necesarios para la ejecución del proyecto.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

12.3. Las convocatorias podrán establecer como gasto subvencionable costes indirectos por estar asociados al desarrollo de la actividad, así como la fracción máxima imputable de dichos gastos de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en cuyo caso dicha fracción no requerirá una justificación adicional, sustituyéndose por una declaración responsable del beneficiario. Con carácter enunciativo y ni limitativo podrá incluirse los siguientes, por la fracción que se especifique en la convocatoria:

- Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual directamente relacionados con la organización y desarrollo de la actividad subvencionables.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención, generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general.
- Gastos protocolarios y de representación, supeditados a su relación con la actividad subvencionable.
- Gastos de gestión y administración directamente relacionados con el proyecto, así como los gastos ordinarios del beneficiario (alquiler de la sede social, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, mensajería, etc.).

12.4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o en la normativa autonómica que pudiera resultar de aplicación, para cada tipo de contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

13. Subcontratación

13.1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 de su Reglamento.

13.2. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que el beneficiario concierte con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

Previa solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, y a propuesta del órgano encargado de resolver el procedimiento podrá autorizar de forma singular la subcontratación de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

13.3. En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

14. Pago y garantías

14.1. El pago de las subvenciones, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria la ejecución del proyecto, se efectuará (i) aportando inicialmente el 50 % de su importe, una vez haya sido publicada la resolución de concesión de la subvención, y (ii) una vez se haya verificado la adecuada realización y justificación de la actuación, se procederá al abono del 50 % restante.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

14.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudas por resolución de procedencia de reintegro.

14.3. La convocatoria podrá contemplar, en su caso, la exigencia de un régimen de garantías que se registrarán por lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Obligaciones de los beneficiarios

15.1. Son obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto en tiempo y forma, tal y como ha sido aprobado por la FSC.
- Presentar en tiempo y forma la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la FSC, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Comunicar a la FSC la obtención de subvenciones, ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, así como cualquier modificación en el proyecto o en su presupuesto que pudiera dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad se encuentra financiada por el programa correspondiente según la convocatoria, de la FSC, incluyendo su logotipo en cartelería, folletos informativos y lugares donde se celebre la actividad.

16. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

16.1. Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas económicas que, con el mismo fin, concedan las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

16.2. El importe de la subvención no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del proyecto o proyectos financiados.

17. Revocación y reintegro

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

- 17.3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 17.4. El procedimiento de revocación y reintegro se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa de aplicación; y, en concreto, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todas las funciones derivadas de la exigencia de reintegro serán ejercidas por los órganos competentes del Ayuntamiento de Santander.

18. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones que establece Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en su Título IV, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Publicidad e información sobre protección de datos

- 19.1. El texto completo de las presentes bases reguladoras se podrán consultar en la página web de la FSC y en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- 19.2. A los efectos previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en las convocatorias de subvenciones por parte de la FSC serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Identidad: Fundación Santander Creativa.
- N.I.F.: G-39.707.880.
- Dirección postal: Paseo General Dávila, 129-A, Enclave Pronillo, 39010 Santander.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Teléfono: 942 272 966.
- Correo electrónico: info@santandercreativa.com.

- 19.3. Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la participación y conceder las ayudas a los beneficiarios. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención, siendo obligatoria la entrega de los datos personales solicitados ya que, de lo contrario, no podrá participar en la convocatoria.
- 19.4. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser cedidos a entidades financieras para el pago de la subvención, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley, y siempre que sea necesario para justificar la subvención concedida. Asimismo, la FSC remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaída.
- 19.5. Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la convocatoria y mientras se esté ejecutando el proyecto por parte del beneficiario. Posteriormente, se conservará la información facilitada por el beneficiario hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.
- 19.6. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas en este artículo. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

20. **Entrada en vigor**

Las presentes Bases Regulatorias entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2020.
Por la Fundación Santander Creativa,
Almudena Díaz Gutierrez.

2020/3665

CVE-2020-3665

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-3554 *Bases específicas de la convocatoria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reinosa; la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2020 acordó la aprobación de las bases específicas que han de regir la futura convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Reinosa para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2019

Las inundaciones acaecidas en Reinosa el pasado jueves 19 diciembre de 2019, han provocado que numerosos vecinos de la ciudad, se hayan visto extraordinariamente perjudicados. Esa jornada trágica, es sin duda, uno de los capítulos más dramáticos de la historia de este municipio.

Estas bases son el resultado de la solidaridad con los afectados a través de las donaciones y aportaciones económicas de personas físicas y jurídicas; cuya generosidad pretende el Ayuntamiento de Reinosa dirigir a paliar los daños producidos. Es el momento de emprender el camino de la recuperación y dar soluciones a las personas que se han visto afectadas. Es el punto de partida para que puedan ir recuperando sus vidas. Dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades reales teniendo en cuenta las limitaciones legales.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de una de bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para personas y/o familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019, por importe de 62.561,51 €.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al término municipal de Reinosa en la zona en la que efectivamente se produjeron los daños. Además, las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se regirán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria y tras la finalización del plazo de solicitudes.

Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Reinosa.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de ayudas que se concederán para la atención de las necesidades sociales son las siguientes:

- Propietario de vivienda habitual. Abono de hipoteca: hasta 600 €.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler: hasta 600 €.
- Alojamiento alternativo. Abono de alquiler: hasta 600 €.
- Reparación de vivienda habitual. Hasta 2.000 € por vivienda.
- Adquisición de enseres de vivienda habitual. Hasta 1.000 €.
- Reparación de 2ª vivienda: Hasta 1.000 €

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- Adquisición de enseres de 2ª vivienda: Hasta 500 €.
- Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles: Hasta 400 €.
- Establecimientos comerciales: Hasta 500 €.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de ayuda para la atención de necesidades sociales será de 2.000 € por unidad familiar.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

b) Ser un inmueble afectado por las inundaciones:

- Vivienda habitual (propietarios e inquilinos).
- Segundas viviendas.
- Otros.

* Sólo se admitirá una solicitud por inmueble, excepto las viviendas en régimen de alquiler.

c) Ser un establecimiento comercial afectado por las inundaciones, con actividad a la fecha de las inundaciones.

En los casos de vivienda habitual, se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Reinosa, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda.

d) Cuando en una misma vivienda convivan personas, unidas con el grado de parentesco establecido en el punto anterior que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

f) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de convocatoria.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.

- Fotocopia del Libro de Familia o documento que legalmente lo sustituya.

- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.

- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

- Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:

1. Para los trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud.

2. Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

3. Fotocopia del documento de demanda de empleo y justificante relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

4. En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS: fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.

5. Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto Certificado de Imputaciones.

— Ficha de terceros del Ayuntamiento de Reinosa.

Según circunstancias:

— Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.

— Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria manutención o en su defecto, copia de la demanda de ejecución de sentencia interpuesta en el juzgado.

— Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.

— Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización: fotocopia del recibido mensual de la hipoteca.

— En los casos de necesidad de alojamiento alternativo a la vivienda de alquiler, contrato de alquiler.

— Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas o en los casos necesarios, presupuestos del objeto de la ayuda para la adquisición de enseres o la realización de reformas.

— Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud los beneficiarios relacionarán los importes recibidos en concepto de indemnizaciones o subvenciones obtenidos de compañías de seguros, consorcio de seguros o cualquier otra persona pública o privada como compensación a los daños producidos en sus bienes por las inundaciones objeto de estas ayudas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Instrucción de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

personas interesadas. Asimismo se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local desde la Comisión informativa pertinente la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Reinosa para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece el baremo establecido en el ANEXO I

Artículo 9. Forma de conceder la Ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local, conforme a la propuesta de la Comisión informativa.

En ningún caso el importe total de las ayudas solicitadas superará el importe total establecido como cantidad máxima que se pueda recibir en el conjunto de ayudas para la atención de necesidades sociales por unidad familiar.

En caso de expedientes empatados en la aplicación del baremo, se tendrán en cuenta como prioridades:

- 1º. Vivienda habitual.
- 2º Ingresos económicos de la unidad familiar.
- 3º Orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Reinosa conforme establece a la ley de protección de datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se indica que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda, pudiéndose abonar con carácter anticipado, en cuyo caso deberán entregarse las facturas justificativas antes del 31 de diciembre de 2020.

CVE-2020-3554

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Artículo 12. Régimen de justificación.

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. Es por ello por lo que los solicitantes deberán de presentar original (para su cotejo) y copia de la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención y que hayan sido soportados por el beneficiario para lo que debe además aportar las facturas que lo acrediten.

- Una relación clasificada de los presupuestos de gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención para lo que debe además aportar presupuestos de valor probatorio.

- Finiquito de indemnizaciones recibidas por el seguro y resolución de otorgamiento de otras ayudas de cualquier administración, en su caso.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.

- Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.

- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Reinoso con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE 2019

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

EXPONE:

PRIMERO. Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019 y aceptando sus obligaciones como destinatario de la misma.

SEGUNDO. Que las causas de la solicitud de ayudas son:

- Propietario de vivienda habitual. Abono de hipoteca.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler.
- Alojamiento alternativo. Abono de alquiler.
- Reparación de vivienda habitual.
- Adquisición de enseres de vivienda habitual.
- Reparación de 2ª vivienda.
- Adquisición de enseres de 2ª vivienda.
- Reparación y adquisición de enseres de otros inmuebles.
- Establecimientos comerciales.

TERCERO. Que otras ayudas percibidas son (indicar la cantidad percibida):

- Consorcio de seguros _____ €.
- Otras personas públicas _____ €.
- Personas privadas _____ €.

CUARTO. Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.
- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.
- Autorización al Ayuntamiento de Reinosa de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.
- Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:
- Para los trabajadores por cuenta ajena: fotocopia del contrato y las dos últimas nóminas anteriores a la solicitud.
- Para los trabajadores por cuenta propia: fotocopia de los pagos trimestrales a Hacienda.
- Fotocopia del documento de demanda de empleo y justificante relativo a percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo (donde conste cuantía y fecha de duración) de todos los mayores de 16 años que convivan en la unidad familiar.

CVE-2020-3554

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- En caso de pensionista tanto del INSS como de otras entidades como el IMAS: fotocopia del justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia u otras prestaciones mensuales que se perciban.
- Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto Certificado de Imputaciones.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Reinosa

Según circunstancias:

- Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en su caso.
- Acreditación de la cuantía percibida en concepto de pensión de alimentos y/o pensión compensatoria manutención o en su defecto, copia de la demanda de ejecución de sentencia interpuesta en el juzgado.
- Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.
- Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización: fotocopia del recibido mensual de la hipoteca-
- En los casos de necesidad de alojamiento alternativo a la vivienda de alquiler, contrato de alquiler.
- Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son **facturas** o en los casos necesarios, **presupuestos** del objeto de la ayuda para la adquisición de enseres o la realización de reformas.
- Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las **bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre 2019.**

En Reinosa, a _____ de _____ de 2020

Fdo.:

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinosa y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA AL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, CATASTRO NACIONAL Y AEAT.

Las personas abajo firmantes autorizan al Ayuntamiento de Reinosa a acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales y a los datos del catastro nacional de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019**, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F./N.I.E	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

En Reinosa, a de de 2.020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinosa y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Reinosa a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar su situación económica y social de los miembros de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada según las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre**”, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F./N.I.E	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

En Reinosa, a de de 2.020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Reinosa y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO I
BAREMO UNIDADES FAMILIARES

- 1º. Daño ocasionado:
- a) Vivienda habitual: 10 puntos.
 - b) Segunda vivienda : 4 puntos.
 - c) Establecimientos comerciales: 3 puntos.
 - d) Bajo/trastero: 2 puntos.
 - e) Vehículo: 1 punto
- 2º. Miembros de la unidad familiar de convivencia: (*solo se tendrá en cuenta en los casos de vivienda habitual)
- a) 1 miembro: 1 punto.
 - b) 2 miembros: 2 puntos.
 - c) 3 miembros: 3 puntos.
 - d) 4 miembros o más: 4 puntos
- 3º. Nivel de ingresos de la unidad familiar:
- a) Menos de 1,5 IPREM (805,67 €) : 10 puntos.
 - b) Entre el 1,5 y 2,5 IPREM (1.342,79 €) : 8 puntos.
 - c) Entre el 2,5 y el 3,5 IPREM (1.879,89 €) : 6 puntos.
 - d) Entre el 3,5 y 4,5 IPREM (2.417,01 €) : 4 puntos.
 - e) Más de 4,5 IPREM : 0 puntos.
- 4º. Ayudas recibidas de otras entidades (Consorcio seguros, administraciones, entidades privadas...)
- a) No ha recibido ayudas : 10 puntos
 - b) Ha recibido ayuda menos 5.000 €: 6 puntos
 - c) Ha recibido ayuda entre 5.000 € y 10.000 €: 4 puntos
 - d) Ha recibido ayuda entre 10.001 € y 15.000 €: 2 puntos
 - e) Ha recibido ayuda entre 15.001 € y 20.000 €.: 1 punto
 - f) Ha recibido ayuda de más de 20.000 €: 0 puntos
- 5º. Informe de los Técnicos de los Servicios Sociales, en aquellos supuestos de especial vulnerabilidad: hasta 5 puntos.

Reinosa, 2 de junio de 2020.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2020/3554

CVE-2020-3554

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-3466 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de 18 viviendas, 18 apartamentos, 1 local, garajes y trasteros en calle Alta, 51 - San Rafael, 12. Expediente obra mayor 345/06. Fase 1.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 15/05/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por TURIA DEVELOPMENT ACQUISITIONS, S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las "obras de construcción de 18 viviendas, 18 apartamentos, 1 local, garajes y trasteros situado en calle Alta, número 51 - San Rafael, número 12, Fase I"; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras número 345/06.

El Proyecto Básico (Fase I + Fase II) aprobado, consta de 36 viviendas, 30 apartamentos, locales, garajes y trasteros. La licencia de primera ocupación solicitada actualmente contempla la ejecución de las plantas de sótano de ambas fases y las 18 viviendas, 18 apartamentos y local del edificio sur, que es la denominada Fase I.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de mayo 2020.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2020/3466

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-3579 *Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se convoca a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación en el programa de Especial Atención al Deporte (ESPADE) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021.*

La Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (Especial Atención al Deporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, requiere, para su desarrollo, la participación de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 7 de la citada Orden, establece que anualmente el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publicará la correspondiente resolución para la participación de las federaciones deportivas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente establecido para el curso 2020-2021,

RESUELVO

Primero: Objeto y ámbito de actuación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar a las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación en el programa de Especial Atención al Deporte (ESPADE) en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2020-2021.

Segundo. Ejecución del programa en centros educativos.

El programa ESPADE se llevará a cabo en el curso 2020-2021, en los Centros Educativos de Referencia y cursos que establece el Anexo I. Del mismo modo, se detalla el número de plazas ofertadas por curso para alumnos de nueva incorporación.

Tercero. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Para participar en el programa ESPADE, las federaciones deportivas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán presentar la solicitud correspondiente según modelo normalizado que figura como Anexo II, junto con la siguiente documentación:

- a) Programa deportivo, según lo establecido en el Anexo III.
- b) Impreso de solicitud de cada deportista de nueva incorporación al programa, según modelo establecido en el Anexo IV.
- c) Ficha técnica de cada deportista de nueva incorporación al programa, según modelo establecido en el Anexo V.
- d) Certificación académica de las calificaciones del curso 2018/2019 y de las evaluaciones del curso 2019/2020.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (Calle Vargas, nº 53, 6ª planta, 39010, Santander), a través del Registro Electrónico común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los programas deportivos presentados por las federaciones se valorarán con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Contenido técnico del programa deportivo. Hasta 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Contextualización y coherencia del programa con la realidad federativa en que se desarrolla. Hasta 6 puntos.

2º. Descripción de objetivos: concreción, adecuación y materialización de los mismos. Hasta 8 puntos.

3º. Planificación general de la temporada: estructura, periodización y sistemas de entrenamiento acordes a la edad de desarrollo del deportista. Hasta 8 puntos.

4º. Evaluación y metodología: adecuación y aplicabilidad de los instrumentos y estrategias para el control y seguimiento del programa, así como de la metodología empleada. Hasta 8 puntos.

b) Titulación y currículum profesional de los técnicos responsables. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Master en Alto rendimiento deportivo: 4 puntos.

2º. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, con especialización técnica en la modalidad deportiva a desarrollar: 3 puntos.

3º. Experiencia Profesional:

3º.1. Por el desempeño de labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito internacional: 8 puntos.

3º.2. Por el desempeño de labores técnicas de dirección de deportistas en el ámbito nacional: 3 puntos.

En este punto se valorarán únicamente los méritos del técnico responsable del desarrollo del programa.

c) Carácter olímpico de la modalidad deportiva objeto de solicitud. 20 puntos.

d) Resultados deportivos de la modalidad deportiva objeto de solicitud en la temporada anterior. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Por la participación de deportistas en competiciones internacionales oficiales. Hasta 4 puntos.

2º. Por títulos de campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales nacionales. Hasta 3 puntos.

3º. Por la participación de deportistas en Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva. Hasta 3 puntos.

e) Participación de la federación deportiva en el programa en temporadas anteriores. Hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Justificación de la realización del programa: hasta 5 puntos.

2º. Grado de cumplimiento de los objetivos planteados: hasta 5 puntos.

3º. Grado de implicación federativa en el presupuesto del programa: hasta 5 puntos.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

f) Participación de la mujer en el programa en cada correspondiente convocatoria. Hasta 10 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º. Participación de una o más técnicas deportivas: 4 puntos.

2º. Participación de deportistas:

2º.1. Más del 50% de deportistas mujeres: 6 puntos.

2º.2. Entre un 25% y un 50% de deportistas mujeres: 2 puntos.

2º.3. Menos del 25% de deportistas mujeres: 0 puntos.

Para poder ser objeto de inclusión en el programa ESPADE, el programa deportivo presentado por la federación deberá obtener una puntuación mínima de 50 puntos, conforme a los criterios establecidos en este apartado.

En el supuesto de federaciones cuyos programas deportivos no alcancen la puntuación mínima de cincuenta puntos, no se realizará la valoración de los deportistas propuestos por las mismas.

Entre aquellas federaciones que alcancen la puntuación mínima, las direcciones generales responsables del programa podrán no admitir las solicitudes por razones de insuficiencia de recursos o infraestructuras o de otra índole organizativa, que impidiesen su desarrollo en los centros de referencia.

2. La valoración de cada deportista se realizará conforme a los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Criterios de inclusión en el programa y de proyección deportiva. Hasta 50 puntos.

Se tendrá en cuenta la puntuación otorgada por la federación deportiva a cada deportista en función de los criterios que establezca para la correspondiente convocatoria, que deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 6.3 i) de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio. La federación correspondiente valorará la inclusión y proyección deportiva sobre 100 puntos, siendo la puntuación final a otorgar por este apartado el 50% de esa puntuación.

b) Currículum deportivo. Hasta 20 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1º. Participación en competiciones oficiales de ámbito nacional: hasta 15 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

1º.1. Por ser campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales nacionales, por estar situado entre los tres primeros puestos en Ranking nacional o por poseer una mejor marca personal entre las cinco primeras de ámbito nacional: 15 puntos.

1º.2. Por ser finalista en competiciones oficiales de ámbito nacional, por estar situado en el Ranking nacional entre el 30% de los deportistas mejor clasificados o por poseer una marca personal entre las diez mejores marcas nacionales: 10 puntos.

1º.3. Por participación en competiciones oficiales de ámbito nacional: 5 puntos.

2º. Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico: hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

2º.1. Por ser campeón, subcampeón o tercer clasificado en competiciones oficiales autonómicas, por estar situado en los tres primeros puestos en Ranking autonómico o por poseer una mejor marca personal entre las tres primeras de ámbito autonómico: 5 puntos.

2º.2. Por participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico: 2 puntos.

c) Rendimiento académico. Hasta 30 puntos, desglosados como se indica:

1º. Por la suma de la nota media obtenida por el deportista en las evaluaciones primera y segunda del curso escolar en el que se realiza la convocatoria: hasta 20 puntos.

2º. Por la nota media del curso escolar anterior: hasta 10 puntos.

Los deportistas que no obtengan una puntuación individual mínima de 50 puntos, conforme a los criterios establecidos en este apartado, no podrán ser objeto de inclusión en el programa ESPADE.

3. La puntuación final de los deportistas, a los efectos de establecer el orden de prelación entre ellos, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida a título individual,

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

según los criterios establecidos en el punto 2, y la puntuación obtenida por la federación deportiva correspondiente, según los criterios establecidos en el punto 1.

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de la convocatoria se practicarán a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/Vargas nº 53, 6ª planta, Santander) y a meros efectos informativos en la página web <http://www.deportedecantabria.com> <http://www.deportedecantabria.com>. Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción se realizará por la Dirección General de Deporte. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, planta 1ª, Santander), para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución al efecto.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las federaciones propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para participar en el programa ESPADE.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración nombrado por el titular de la Dirección General competente en materia de Deporte, e integrado por:

a) Presidente: el titular de la Dirección General competente en materia de Deporte o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1º. El jefe de Servicio de Deporte o persona en quien delegue.

2. Un asesor técnico docente, especialista en deporte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Deporte.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Deporte, designado por el titular de la misma, con voz pero sin voto.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Valoración ejercerá las siguientes funciones:

a) Realizar la valoración de los programas deportivos presentados por las federaciones y de los méritos alegados por cada uno de los deportistas solicitantes en función de los criterios establecidos en el apartado Cuarto.

b) Emitir el informe correspondiente que sirva de base para la elaboración de la resolución.

c) Establecer la prelación ordenada de federaciones solicitantes por puntuación obtenida.

d) Establecer la prelación ordenada de deportistas solicitantes por puntuación obtenida y modalidad deportiva.

Sexto. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. La Comisión de Valoración realizará la valoración de los programas deportivos de las federaciones y de los méritos de los deportistas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado Cuarto, y emitirá el correspondiente informe, que deberá expresar:

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

- a) Federaciones admitidas por orden de puntuación y no admitidas, indicando sus causas.
- b) Listados de deportistas solicitantes admitidos en el programa por modalidad deportiva, ordenados por la puntuación obtenida en cada modalidad según lo establecido en el apartado Cuarto. Asimismo, en su caso, se especificará para cada modalidad el listado de deportistas no admitidos, indicando sus causas.

2. La Dirección General competente en materia de Deporte trasladará dicho informe al titular de la Dirección General de Centros Educativos, a los efectos de asignar Centro Educativo de Referencia a los deportistas seleccionados.

Séptimo. Asignación del alumnado a los Centros Educativos de Referencia.

1. La Dirección General de Centros Educativos asignará al alumnado a los Centros Educativos de Referencia, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En primer lugar se asignará al Centro Educativo de Referencia de la zona correspondiente a su domicilio, por orden de puntuación obtenida por el alumno. Dichas zonas se establecen en el anexo II A de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio.

b) En segundo lugar se asignará al Centro Educativo de Referencia de la zona limítrofe correspondiente a su domicilio, por orden de puntuación obtenida por el alumno. Dichas zonas limítrofes se establecen en el anexo II B de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio.

c) En tercer lugar se asignará al resto del alumnado a los Centros Educativos de Referencia donde hubiera plazas disponibles por el orden de puntuación obtenida.

Octavo. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. Una vez asignados los Centros Educativos de Referencia, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa dictará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo situado en c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander, y en la página web <http://deportededcantabria.com>.

2. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el citado tablón de anuncios, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la valoración del programa deportivo, en el caso de las federaciones, o la valoración de los méritos alegados o centro educativo asignado, en el caso de los deportistas.

3. Las alegaciones que en su caso formulen las federaciones y/o los deportistas en relación con la aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado Cuarto serán analizadas por la Comisión de Valoración.

Noveno. Propuesta de resolución definitiva y aceptación del centro asignado para participar en el programa.

1. Concluido el trámite de audiencia y analizadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran formulado, la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa dictará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será objeto de publicación en los términos señalados en el punto 1 del apartado Octavo.

2. Los deportistas que hubieran sido admitidos en el programa ESPADE dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el citado tablón de anuncios, para dar su conformidad expresa a participar en dicho programa en el Centro Educativo de Referencia que se les hubiera asignado, según el anexo VI. En caso de no hacerlo, se considerará que el alumno deportista candidato desiste de su pretensión y la plaza inicialmente asignada podrá ofrecerse al primero de los solicitantes en lista de espera.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

Décimo. Resolución.

1. Finalizado el plazo establecido en el apartado Noveno, punto 2, la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo dictará resolución, debidamente motivada, en la que conste:

- a) Federaciones admitidas por orden de puntuación y no admitidas, indicando sus causas.
- b) Listados de alumnos deportistas solicitantes admitidos en el programa por modalidad deportiva, ordenados por la puntuación obtenida en cada modalidad según lo establecido en el apartado Cuarto, y Centro Educativo de Referencia asignado. Asimismo, en su caso, se especificará para cada modalidad el listado de alumnos deportistas no admitidos, indicando sus causas.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo situado en c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander, y en la página web <http://deportededcantabria.com>.

3. La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (c/ Vargas 53, 6ª planta, de Santander), de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Undécimo. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Duodécimo. Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución podrá presentarse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Santander, 2 de junio de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

PROGRAMA ESPADE 2020-2021
CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

Centros Educativos de Referencia donde se desarrollará el programa ESPADE en el curso escolar 2020/2021:

- IES Besaya (Torrelavega)
- IES Valentín Turienzo (Colindres)
- IES La Albericia (Santander)
- IES Las Llamas (Santander)
- IES Alberto Pico (Santander). Sin nuevas incorporaciones para el curso 2020/2021

En el curso 2020/2021 se ofertan las siguientes plazas para alumnos de nueva incorporación en el programa ESPADE:

- Primer curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Besaya	7
IES Valentín Turienzo	3
IES La Albericia	5

- Segundo curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Valentín Turienzo	1

- Tercer curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Las Llamas	3

- Cuarto curso de Educación secundaria obligatoria:

Centro Educativo de Referencia	Plazas
IES Besaya	1

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO II

PROGRAMA ESPADE 2020-2021 IMPRESO DE SOLICITUD FEDERATIVO.

(Resolución de 2 de junio de 2020)

D....., con DNI, en calidad de
presidente de la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

SOLICITA la participación en el programa ESPADE para el curso 2020/2021, teniendo en cuenta la siguiente información:

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA FEDERACIÓN:

1. Nombre y apellidos:
2. Domicilio:
3. DNI:
4. Teléfono móvil:
5. Correo electrónico

LISTADO DE DEPORTISTAS SOLICITANTES DE NUEVA INCORPORACIÓN:

1. -
2. -
3. -
4. -
5. -
6. -
7. -
8. -

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- Programa deportivo – Anexo III
- Impreso de solicitud de cada deportista – Anexo IV
- Ficha técnica de cada deportista – Anexo V
- Certificación académica de las calificaciones de cada deportista (curso 2018/2019 y evaluaciones del curso 2019/2020).

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del responsable federativo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la Dirección General de Deporte y de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a las citadas Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO III

PROGRAMA ESPADE 2020-2021

MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

ÍNDICE (Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio):

1. Análisis de la especialidad deportiva.

(Definiendo el contexto en el que se va a desarrollar el programa y su vinculación con otros proyectos de tecnificación que realiza la federación).

2. Descripción de objetivos.

(Diferenciar entre objetivos de formación deportiva y objetivos de rendimiento deportivo).

3. Planificación.

(Establecer una planificación estructurada y sistemática de los entrenamientos, indicando la distribución de la intensidad y volumen de entrenamiento; macrociclos, mesociclos y microciclos de entrenamiento; contenidos del programa: técnica, táctica, condición física y preparación específica; y metodología).

4. Actividades destinadas a mejorar las competencias de los deportistas:

(Incluyendo intercambios, colaboración de otros técnicos de prestigio...)

5. Sistemas objetivos de valoración y control de las capacidades y logros obtenidos por los deportistas implicados.

6. Personal Técnico.

(Titulación y experiencia profesional del entrenador responsable y del personal técnico de apoyo si lo hubiere: preparador físico, scouting, coaching, coreógrafo, psicólogo...).

7. Instalaciones y material.

(Necesario para el desarrollo adecuado de las actividades programadas que garanticen la realización de las sesiones de entrenamiento en condiciones óptimas. Determinar las necesidades de instalaciones y material).

8. Cronograma.

(Deberá incluir al menos: calendario de entrenamientos, concentraciones y competiciones indicando fecha, lugar y horario). Esquema del horario y lugar habitual de entrenamiento, para lo cual se rellenará la siguiente tabla:

HORA	LUNES	MARTES	MIÉRC.	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
AM							
LUGAR							
TIPO							
PM							
LUGAR							
TIPO							

CVE-2020-3579

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

9. Criterios de inclusión de los deportistas.

(Especificar los criterios de selección que deberán ser objetivos y cuantificables. Se indicarán un mínimo de 10 variables junto con la puntuación otorgada a cada una de las variables hasta un máximo de 100 puntos. Se indicará el número de deportistas que los cumplen).

10. Listado de deportistas participantes.

(Listado y datos de los deportistas adscritos al programa, adjuntando ficha técnica de cada deportista).

11. Metodología e instrumentos que se utilizarán para el control y seguimiento del deportista.

12. Descripción de los medios previstos para la difusión del programa.

13. Presupuesto.

(Ingresos: ayudas de otras administraciones o empresas. Gastos: personal técnico, adquisición o alquiler de material deportivo, alojamiento, manutención y desplazamiento de técnicos, alquiler de instalaciones, seguro de accidentes).

14. Evaluación del programa.

(Evaluación periódica del programa y de los deportistas. Establecer los sistemas de evaluación, internos y externos, del programa y ubicarlos en el tiempo. Descripción de Indicadores de seguimiento).

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO IV

PROGRAMA ESPADE 2020-2021 IMPRESO DE SOLICITUD DEL DEPORTISTA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

El abajo firmante, padre/madre o tutor legal del alumno cuyos datos figuran en el presente anexo,

SOLICITA la inclusión del alumno deportista.....
.....en el programa ESPADE
en la modalidad deportiva de para el curso
2020/2021.

DATOS DEL DEPORTISTA:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DE LA MADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:
- Móvil:
- Correo electrónico:

DATOS DEPORTIVOS:

- Club al que pertenece:
- Historial deportivo (datos más relevantes):

DATOS ACADÉMICOS:

- Curso académico para el que solicita plaza: 1º ESO 2º ESO 3º ESO 4º ESO
Rodear con un círculo la opción elegida
- Centro Educativo en el que realizó sus estudios el curso escolar
2019/2020:.....
- Centro educativo en el que tiene concedida plaza escolar para el curso
2020/2021:.....

CVE-2020-3579

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del padre/madre o tutor legal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Dirección General de Innovación e Inspección Educativa del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a las citadas Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO V

PROGRAMA ESPADE 2020-2021
FICHA TÉCNICA DEL DEPORTISTA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

FEDERACIÓN CÁNTABRA DE

DATOS DEL DEPORTISTA

Fotografía del deportista

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	
Edad	
Domicilio	
Localidad	
Código Postal	
DNI	
Móvil	
Email	
Sexo	

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA – PROYECCIÓN DEPORTIVA			
DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO		RESULTADO	PUNTUACIÓN
C1			
C2			
C3			
C4			
C5			
C6			
C7			
C8			
C9			
C10			
DATOS ANTROPOMÉTRICOS		RESULTADO	PUNTUACIÓN
D1	TALLA		
D2	PESO		
D3	SOMATOTIPO		
D4			
D5			
TOTAL PUNTOS (máximo 100 ptos.)			

RESULTADOS DEPORTIVOS

CVE-2020-3579

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

TEMPORADA 2018/19	
COMPETICIÓN	RESULTADO
TEMPORADA 2019/20	
COMPETICIÓN	RESULTADO

DATOS ACADÉMICOS	
Centro escolar de procedencia	
Nota media curso anterior	
Nota media 1ª Evaluación curso actual	
Nota media 2ª Evaluación curso actual	

Firma del responsable federativo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a las citadas Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ANEXO VI

PROGRAMA ESPADE 2020-2021
IMPRESO DE CONFIRMACIÓN DEL DEPORTISTA

(Resolución de 2 de junio de 2020)

El abajo firmante, padre/madre o tutor legal del alumno cuyos datos figuran en el presente anexo,

CONFIRMA la inclusión del alumno deportista.....
.....en el programa ESPADE
en el Centro Educativo de Referencia en el curso
2020/2021.

DATOS DEL ALUMNO:

- Nombre y apellidos:
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Domicilio:
- DNI:

DATOS DE LA MADRE, PADRE O TUTOR LEGAL:

- Nombre y apellidos:
- Domicilio:
- DNI:

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del padre/madre o tutor legal

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos cedidos en el presente documento, pasarán a formar parte del fichero propiedad de la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa del Gobierno de Cantabria, cuya única finalidad es la gestión, formación y promoción deportiva, limitando su uso a los fines directamente relacionados con las funciones legítimas de la actividad, incluida la publicación de participantes y la cesión a los estamentos oficiales, públicos y privados oportunos, necesarios para la eficaz desempeño de sus atribuciones y el cumplimiento de su objetivo. Podrán ejecutar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito a las citadas Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y adjuntando copia de un documento que acredite su identidad.

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

2020/3579

CVE-2020-3579

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-3569 *Resolución de 4 de junio de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- Insuficiencia de perfiles de acreditación de profesores tutores para atender al creciente número de personas que cursan los estudios para obtener el título de máster.
- Cobertura de los supuestos en los que el tutor inicialmente designado no puede desempeñar su función por causas sobrevenidas.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

- Conveniencia de la publicación antes del inicio del nuevo proceso de solicitud, por parte de las universidades con convenio, de asignación de centro a su alumnado (al inicio del curso).

c) Objetivos de la norma.

- Posibilitar de acreditación como profesores tutores a los funcionarios interinos con experiencia docente.
- Establecer la figura del profesor colaborador para sustituir, en su caso, al tutor inicial.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- No hay.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo

CVE-2020-3569

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

electrónico jefatura.UTEA@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2020.

La directora general de Innovación en Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

2020/3569

CVE-2020-3569

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

CVE-2020-3570 *Resolución de 4 de junio de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio, que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Innovación e Inspección Educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/67/2012, de 13 de junio que regula el desarrollo del Practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y de Grado en Educación Primaria de la Universidad de Cantabria, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

- Insuficiencia de maestros tutores para atender al creciente número de personas que cursan los títulos de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

- Conveniencia de la publicación antes del inicio del nuevo proceso de solicitud, por parte de las universidades con convenio, de asignación de centro a su alumnado (al inicio del curso).

c) Objetivos de la norma.

- Posibilitar la acreditación como maestros tutores a los funcionarios interinos con experiencia docente.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- No hay.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico jefatura.UTEA@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares

CVE-2020-3570

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2020.

La directora general de Innovación en Inspección Educativa,
M^a Mercedes García Pérez.

[2020/3570](#)

CVE-2020-3570

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN

CVE-2020-3655 *Resolución de 5 de junio de 2020 por la que se modifican los turnos de guardia de las Oficinas de Farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020.*

El artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria establece que: "La ordenación de los turnos de guardia se realizará por años naturales, siendo autorizados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos".

Por otra parte, la Orden SAN/30/2012, de 28 de septiembre, por la que se regulan los horarios de atención al público, servicio de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia, establece en sus artículos 4, 5 y 6 los tipos de servicios de guardia, la organización y el procedimiento de autorización de los turnos de guardia respectivamente. Así, el artículo 6.7 establece que: "Cualquier modificación que se produzca durante el año de vigencia de los turnos de guardia deberá ser autorizada por el Director General competente en materia de ordenación farmacéutica, a propuesta de la Comisión Mixta".

La Resolución de 2 de diciembre de 2019, por la que se autorizaron los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010, establecía que: "Aquellas oficinas de farmacia de nueva apertura que sean abiertas al público en la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del 30 de noviembre de 2019 y durante el año 2020, se incorporarán a sus respectivos turnos de guardia progresivamente".

Vista la propuesta de los turnos de guardia de las oficinas de farmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria realizada por la Comisión Mixta, con fecha 3 de junio de 2020, conforme a los criterios establecidos en la citada Orden,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la modificación de los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santander, 5 de junio de 2020.

El director general de Ordenación, Farmacia e Inspección,
Jorge de la Puente Jiménez.

CVE-2020-3655

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

TURNOS DE URGENCIA DE OFICINAS DE FARMACIA DE CANTABRIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ÁREA DE SALUD I. SANTANDER

Leyenda ----->>	Servicio de Guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
------------------------------	---------------------------------	--	------------------	-------------------------

Nº Z.S.	ZONA DE SALUD	Municipios y/o localidades	Nº O.F.	DESCRIPCIÓN
I.1	Santander - Sardinero	Santander - Sardinero	6	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia de turno de 24 horas 1 farmacia entre 89 farmacias - rotación por días
I.2	Santander - Puerto Chico	Santander - Puerto Chico	15	
I.3	Santander - Dávila	Santander - Dávila	12	
I.4	Santander - Centro	Santander - Centro	18	
I.5	Santander - Puerto	Santander - Puerto	8	
I.6	Santander - Vargas	Santander - Vargas	10	
I.7	Santander - Cazoña	Santander - Cazoña	4	
I.8	Santander - Maruca	Santander - Maruca	5	
I.9	Santander - El Alisal	Santander - El Alisal	7	
I.10	Nueva Montaña	Santander - Nueva Montaña	5	
I.11	Bezana	Sta Cruz Bezana (2 Bezana, 1 Mompía, 1 Soto de la Marina), Liencres	5	Servicio de Guardia Diurno 1 farmacia fija de horario ampliado 365 días en Mompía
I.16	Bajo Pas	Puente Viesgo (1 Vargas), Piélagos (1 Oruña, 1 Parbayón, 3 Renedo)	6	Servicio de Guardia Diurno 2 farmacias fijas de horario ampliado 365 días en Renedo
I.12	Camargo Costa	Camargo (1 Cacedo, 2 Muriedas, 2 Maliaño)	5	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia rotación cada 2 días entre las diecisiete
I.13	Camargo Interior	Camargo (1 Revilla, 4 Muriedas, 1 Maliaño)	6	Servicio de Guardia Diurno Camargo: 1 farmacia fija de horario ampliado 365 días en Muriedas. 11 farmacias -rotación cada 3 días.
I.14	Astillero	El Astillero (5 El Astillero, 1 Guarnizo)	6	El Astillero: 6 farmacias - rotación por semanas.
I.15	Cudeyo	Medio Cudeyo (3 Solares) Marina de Cudeyo (1 Pedreña, 1 Pontejos) Entrambasaguas (1 El Bosque, 1 Entrambasaguas)	3 2 2	Servicio de Guardia de 24 horas 12 farmacias - rotación por semanas
		Ribamontán al Mar (1 Suesa, 1 Somo)	2	
		Ribamontán al Monte (1 Villaverde de Pontones)	1	
I.17	Miera	Liérganes Riotuerto (1 La Cavada) Miera (1 Mirones) San Roque de Riomiera	1 1 1 1	
I.14	Astillero	Villaescusa (1 Villanueva)	1	Servicio de Guardia de 24 horas 10 farmacias - rotación por semanas
I.18	Pisueña - Cayón	Santa María de Cayón (2 Sarón y 1 La Penilla) Penagos Castañeda	3 1 1	
		Selaya	1	
I.19	Pisueña -Selaya	Villacarriedo Saro Villafufre	1 1 1	
I.20	Alto Pas	Corvera de Toranzo (1 Ontaneda, 1 Alceda) Santiurde de Toranzo (1 Iruz) San Pedro del Romeral Luena Vega de Pas	2 1 1 1 1	Servicio de Guardia Diurno 3 farmacias - rotación por semanas. Amplían turno de guardia diurno hasta las 0.00 horas.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ÁREA DE SALUD II. LAREDO

Leyenda ----->>	Servicio de guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
------------------------------	---------------------------------	--	------------------	-------------------------

Nº Z.S.	ZONA DE SALUD	MUNICIPIOS y/o localidades	Nº O.F.	DESCRIPCIÓN
II.1	Laredo	Laredo	6	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia rotación por días entre las nueve
		Liendo	1	
		Valle de Villaverde	Bot	
II.2	Colindres	Colindres.	3	Servicio de Guardia Diurno 1 farmacia fija de horario ampliado 365 días en Laredo y las farmacias con turno nocturno asignado que opten por realizar, el turno diurno, rotación por días.
		Voto	1	
II.3	Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales Norte	9	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia rotación por días entre las once
		Guriezo	1	
II.4	Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales Sur	2	Servicio de Guardia Diurno Lunes-viernes: 4 farmacias fijas de horario ampliado y las farmacias con turno nocturno asignado que opten por realizar, además, el turno diurno, rotación por días. Fines de semana y festivos: 1 farmacia rotación por días entre las once
		Sámano	1	
II.5	Bajo Asón	Ampuero	1	Servicio de Guardia Diurno 4 farmacias - rotación por semanas
		Limpias	1	
		Rasines	1	
II.6	Alto Asón	Ramales de la Victoria	1	4 farmacias - rotación por semanas
		Arredondo	1	
		Ruesga	1	
		Soba	1	
II.7	Santoña	Santoña	4	Servicio de Guardia de 24 horas 4 farmacias - rotación por semanas
II.8	Meruelo	Meruelo	1	Servicio de Guardia Diurno 13 farmacias - rotación por semanas. Excepto 13 semanas en verano que realizan turnos de 24 horas.
		Arnuro (1 Isla, 1 Arnuro)	2	
		Bareyo (1 Ajo)	1	
		Noja	4	
II.9	Gama	Argoños	1	Excepto 13 semanas en verano que realizan turnos de 24 horas.
		Bárcena de Cicero (1 Gama)	1	
		Escalante	1	
		Hazas de Cesto (1 Beranga)	1	
		Solórzano.	1	

ÁREA ESPECIAL DE SALUD III. REINOSA

Leyenda ----->>	Servicio de Guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
------------------------------	---------------------------------	--	------------------	-------------------------

Nº Z.S.	ZONA DE SALUD	MUNICIPIOS y/o localidades	Nº O.F.	DESCRIPCIÓN
III.1	Campoo - Los Valles	Reinosa.	6	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia rotación por días entre las seis
		Campoo de Yuso. (1 La Costana)	1	
		Enmedio (1 Matamorosa)	1	
		Hermandad de Campoo de Suso (1 Espinilla)	1	
		Las Rozas de Valdearroyo (1 Las Rozas)	1	
		Santiurde de Reinosa (Lantueno)	Bot.	
		Valderredible (1 Polientes)	1	
		Valdeolea (Mataporquera)	1	

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

ÁREA DE SALUD IV. TORRELAVEGA

Leyenda ----->>		Servicio de Guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
IV.1	Torrelavega Norte	Torrelavega Zona norte	6		
IV.2	Torrelavega Centro	Torrelavega Zona centro	11		
IV.3	Torrelavega Sur	Torrelavega Zona sur	5		
IV.4	Torrelavega-Cartes	Torrelavega Tanos Cartes	2 2		
					Servicio de Guardia de 24 horas 1 farmacia fija con horario de 24 horas
IV.5	Besaya	Los Corrales de Buelna	4		
		San Felices de Buelna.	1		
		Cieza	Bot.		
		Anievas	Bot.		
		Arenas de Iguña	1		
Molledo	1				
Bárcena de Pie de Concha.	1				
					Servicio de Guardia de 24 horas 4 farmacias, rotación por semanas
IV.6	Polanco	Polanco (1 Polanco, 1Requejada) Miengo (1 Miengo, 1 Mogro)	2 2		
IV.7	Suances	Suances	3		
IV.8	Altamira	Reocin (2 Puente S. Miguel, 1 Villapresente)	3		
		Santillana del Mar (1 Santillana del Mar, 1 Viveda)	2		
		Alfoz de Lloredo (1 Novales)	1		
					Servicio de Guardia Diurno 13 farmacias, rotación por semanas. En Suances: la guardia diurna la realiza una farmacia fija de horario ampliado 365 días.
IV.9	Saja	Cabezón de la Sal	3		
		Udías.	1		
		Valdáliga (1 Treceño)	1		
		Mazcuerras (1 Villanueva de la Peña)	1		
		Ruente	1		
Cabuérniga	1				
					Servicio de Guardia Nocturno 12 farmacias - rotación por semanas: Cabezón de la Sal – 24 semanas San Vicente de la Barquera – 16 semanas Comillas - 4 semanas Val de San Vicente - 2 semanas Mazcuerras - 2 semanas Valdáliga -2 semanas Udías - 1 semanas Ruiloa - 1 semana Ruente - 1 semana
IV.10	San Vicente	San Vicente de la Barquera Val de San Vicente (1 Unquera)	2 1		
		Comillas	1		
IV.8	Altamira	Ruiloa	1		
					Servicio de Guardia Diurno 1 farmacia fija de horario ampliado 365 días en Cabezón de la Sal.
IV.11	Nansa	Rionansa	1		
		Herrerías	1		
		Lamasón	Bot		
		Tudanca	1		
					Servicio de Guardia Diurno 3 farmacias: rotación diaria de lunes a jueves y rotación por semanas de viernes a domingo.
IV.12	Liébana	Potes	1		
		Castro Cillorigo	1		
		Camaleño	1		
		Vega de Liébana	1		
		Cabezón de Liébana	Bot.		
Peñarrubia	Bot.				
					Servicio de Guardia de 24 horas 3 farmacias - rotación por semanas

Nota:

Bot: botiquín de farmacia

Servicio de guardia diurno: de 9:00 a 22:00 horas

Servicio de guardia nocturno: de 22:00 a 9:00 horas

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-3583 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Talleres Municipales de Música.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Servicio de Talleres Municipales de Música.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/3583

CVE-2020-3583

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-3584 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Protección de Bienes Públicos y Convivencia Ciudadana.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Protección de Bienes Públicos y Convivencia Ciudadana por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ampuero, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2020/3584](#)

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-3585 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Servicios Culturales Recreativos y de Ocio con Carácter Ocasional.*

Aprobada inicialmente la modificación de REGLAMENTO DE SERVICIOS CULTURALES RECREATIVOS Y DE OCIO CON CARÁCTER OCASIONAL, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodeampuero.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Ampuero, 2 de junio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2020/3585](#)

CVE-2020-3585

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-3576 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Tráfico y Circulación.*

En sesión plenaria de 28 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente, la modificación de la "Ordenanza de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Astillero", que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Astillero, 3 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/3576

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-3555 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio (Catering Social).*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020, la Ordenanza reguladora del Servicio de Comida a Domicilio ("Catering Social"), se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Reinosa, 2 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

[2020/3555](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-3616 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 706/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000706/2019 a instancia de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO frente a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en los que se ha dictado diligencia de ordenación de 02/06/2020, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.- SR. /SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D. /D.ª EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 2 de junio de 2020.

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, y reuniendo el presente procedimiento las características de Urgencia y Preferencia establecidos en la normativa vigente, se acuerda UN NUEVO SEÑALAMIENTO, que QUEDARÁ FIJADO PARA EL DÍA 16 de JUNIO A LAS 17:30 HORAS a celebrar en la Sala de Vistas Nº 3 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma a las partes.

Debiendo dar estricto cumplimiento a los Protocolos e Instrucciones emitidas, procede REQUERIR a las partes personadas y emplazadas en el procedimiento a los fines siguientes:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieran intención de utilizar la vía del art. 90-3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado su NÚMERO, en el plazo máximo de DOS días desde la notificación de la presente, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— En caso de que dichas personas no vayan a comparecer con citación judicial, deberán acompañar necesariamente al letrado proponente a los accesos al edificio judicial, donde el Servicio de Control dispondrá de la información que le suministre el Juzgado sobre del nº de personas autorizadas para acompañarle al interior del recinto, a efectos de control del aforo permitido.

— Si no fuera a darse esta situación, el letrado podrá informar al Juzgado, de forma confidencial, a través del correo electrónico del mismo (juzgado.social2@justicia.cantabria.es) de la identidad de dicha persona para permitir el control de dicho dato por el Servicio de Seguridad. La identidad de la persona propuesta tendrá carácter reservado y no se dará traslado a las demás partes.

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

— Se insta, asimismo, a las partes, a fin de proceder, siempre que fuera posible y no resultare perjudicial para sus estrategias de defensa, a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente (ante las recomendaciones de las Autoridades sanitarias por la persistencia del COVID-19 en este tipo de material). Y ello sin perjuicio de la necesidad de acudir con dicha documentación al acto del Juicio a los efectos legalmente establecidos.

— De igual manera se les insta a incorporar, en los mismos términos de voluntariedad, al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos " o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., y a D. ALBERTO HERRANA GAMO, administrador, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2020/3616](#)

JUEVES, 11 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 111

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE BILBAO

CVE-2020-3520 *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 141/2019.*

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 141/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a PROMOCIONES PRELLEZO SL UNIPERSONAL, por medio de edicto, el Decreto de LAJ y Auto, dictados en dicho proceso el 04/12/2019 y 04/12/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROMOCIONES PRELLEZO SL UNIPERSONAL, B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 27 de mayo de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
Helena Barandiarán García.

[2020/3520](#)

CVE-2020-3520